O R D E N A N Z A Nº 2736/2017

VISTO: La Ley Nacional N° 25.689 sancionada por el Congreso Argentino, a los veintiocho días del año dos mil dos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se modifica en su Artículo 8° la Ley Nacional 22.431"Sistema de Protección Integral de los Discapacitados" a la cual nuestro municipio se halla adherido a través de la Ordenanza 1555/2008.-

Que, esta Ley Nacional viene a traer cambios fundamentales a la ley aun vigente 22.431, en relación con el porcentaje de ocupación de personas con discapacidad por parte del Estado Nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.-

Que así mismo, esta nueva ley viene a incorporar el Artículo 8° bis, que establece que El Estado nacional —entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, deberán priorizar las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.-

Que, asimismo establece que el porcentaje determinado será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta permanente, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.-

Que, dicha normativa específica que, en el supuesto que el ente que efectúe una convocatoria para cubrir puestos de trabajo y que no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incumple la obligación de ocupar la proporción mínima del CUATRO POR CIENTO (4%) pudiendo los postulantes con discapacidad hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito.-

Que, la misma norma establece el deber del Estado de asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en la normativa y provea de las ayudas técnicas y programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.-

Que, la Carta Orgánica Municipal – IV Parte: Políticas Especiales – Artículo 169 "PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES" "La Municipalidad impulsará la protección integral de las personas con capacidades diferentes. Orientará y promoverá su participación social, cultural y económica como agentes activos. Favorecerá la igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades mediante: a) El desarrollo de políticas que contemplen su inserción familiar y social; y b) La promoción de actividades que favorezcan su integración a la vida cotidiana como sujetos productores y transformadores de la vida comunitaria. … Coordinará con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales las políticas de promoción y asistencia.

Que, las citadas leyes, amparan a toda persona que padezca alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social impliquen desventajas considerables para su integración familiar, social, educación o laboral.-

Que, mediante esta adhesión se estaría logrando neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca, de esta manera y a través de sus propios esfuerzos, podrían desempeñar en nuestra comunidad un rol equivalente al que ejerce persona normal.-

Que, asimismo, se le brindaría la posibilidad de que aquellas personas discapacitadas que

por su situación económica/social, no estuvieran incluidas en ningún sistema de obra social, el Estado a través de los organismos competentes correspondientes, los incluiría en alguna prestadora para que pudieran rehabilitarse, comenzar un tratamiento o simplemente contar con la atención profesional correspondiente que requiera la discapacidad que presente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRESE:a la Ley Nacional Nº 25.689, modificatoria de Ley N° 22.431 del "Sistema de Protección Integral de los Discapacitados".-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que el órgano de aplicación de la presente estará a cargo de la Oficina de Empleo local, dependientes de la Secretaria de Gobierno, con competencias compartidas con la Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplinas (J.A.C.A.D.)-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

Promulgada, que fuere, elévese copia, por intermedio del Ejecutivo Municipal, a las Secretarias Municipales, Organismos Provinciales y Nacionales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 4º: Remítase el presente alDepartamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1918/17 – EXPTE. C.D. N° 9217/17.-

PROMULGADA POR DECRETO 304/2017

O R D E N A N Z A Nº 2737/2017

VISTO: La cantidad de hechos (contravenciones y/o delitos) en los que intervienen menores y los efectos perjudiciales que producen para sí y para terceros, potenciado por el consumo de alcohol y de sustancias consideradas ilegales, que – en muchos casos – termina en desmanes, daños a la propiedad comunitaria y privada, accidentes de tránsito, riñas y lesiones, entre otras alterando además, la armonía y tranquilidad de las familias que componen nuestra sociedad.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario como primera premisa establecer que el principio general que rige a la responsabilidad parental, como instituto social civil, en el Interés Superior del menor y este principio es el que debe conducir a la evitabilidad de la comisión de hechos vandálicos y demás que sean perjudiciales a la integridad y bienestar de los menores y de la sociedad en la que vive y se desenvuelve.

Que, es necesario comprender que los hechos de vandalismo y contravenciones que un niño, niña o joven adolescente pudiera realizar, en primer lugar lo perjudican a él y a su normal desarrollo psicosocial, humano y moral; y posteriormente a toda la comunidad en la que vive.

Que, el principio delinterés superior del niñoo niña, trata de un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a niñas y niños. Se trata de una garantía de que las niñas y los niños tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se

adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.

Que, hay que concentrar los esfuerzos en no culpabilizar ni penalizar a los menores actores de este tipo de hechos, con sus potenciales consecuencias de marginalización, etiquetación, discriminación y anulación social que pueda traer aparejada, sino que hay que echar luces sobre la responsabilidad que le cabe a los padres, tutores y cuidadores de los mismos, por los deberes de educación, corrección, vigilancia y cuidado negligente que les compete sobre los mismos. Es necesario implementar conciencia social sobre la capacidad de dar respuestas sociales y cívicas por parte de los padres responsables de los menores a sus cuidados por los deberes de protección, guarda y vigilancia que les atribuyen las normas vigentes.

Que, siendo consecuente con la normativa legal existente, es preciso establecer y enfatizar en el interés superior de los niños, niñas y jóvenes adolescentes como Bien Supremo y Constitucional Tutelado y Garantizado por las normas, es el principio rector que rige la sanción de los padres y tutores por los hechos cometidos por los menores a su cargo, tal cual lo expresa el Artículo 639 del C.Civ.-

Que, la sociedad entera requiere de cierto paradigma de orden, tranquilidad y cuidado para el desarrollo sano de las acciones cotidianas de la personas que viven en ella y que por este mismo motivo es necesario prevenir y eliminar todas la formas de destrucción, vandalismo, interrupción de la paz, entre otras acciones negativas que se llevan a cabo en la ciudad en la que vivimos.

Que, lamentablemente se observa un incremento de episodios, hechos o actos donde intervienen niños o adolescentes en la causación de perjuicios a otras personas o bienes de terceros, sufriendo éstos, las consecuencias de la discrecionalidad en la actuación de la vida privada y en la relajación de las responsabilidades que inciden sobre las familias actuales, haciendo necesaria la intervención de la perspectiva jurídica en la necesidad de la reparación, de alguna forma, del daño causado.

Que, la legislación provincial que regula la venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores no contiene sanción para los padres, tutores o guardadores; Ley 2779 Artículo 74, Inc. f).

Que, el aumento de la ingesta de alcohol y sustancias consideradas ilegales, en los menores de edad proviene en parte– por la falta de cuidado y supervisión de los responsables de los mismos (padres, tutores, guardadores) y la falta de presencia estatal en el tratamiento de esta problemática.-

Que, en correlato con lo mencionado anteriormente, debemos mencionar que la ingesta de alcohol y otras sustancias potencia la magnitud y cantidad de disturbios en la vía pública, especialmente en horarios nocturnos y de madrugada afectando así, su propia salud e integridad física y pudiendo también afectar a terceros; Que tampoco se puede ignorar lo perjudicial que es para la salud del menor este tipo de ingesta.-

Que, el fin de este proyecto de ordenanza no es persecutorio ni invasivo de las libertades individuales, sino que tiene como objetivo primordial contribuir desde el Municipio, a la paz y tranquilidad de la comunidad y bienestar físico de los adolescentes.-

Que, con esto también bregamos por la tranquilidad de los padres-guardadores o tutores.-

Que, si bien es conocido que algunas de las conductas están tipificadas como faltas, contravenciones e infracciones 0municipales, otras no están contempladas y pretendemos legislar en el uso de las facultades propias que tenemos como Concejales cuando las conductas a sancionar afecten la moral, las buenas costumbres, el orden público, la seguridad y/o bienestar de las personas y/o el patrimonio municipal.-

Que, por otra parte, es el propio Código Civil y Comercial Argentino, el que en los Artículos 1754, entre otros, fija la responsabilidad solidaria de

los padres y así, el Art. 1754 CC dice que *"Los padres, son solidariamente responsables por los daños cursados por los hijos que se encuentran bajo su responsabilidad parental y que habitan con ellos…"*; en el mismo sentido, el Artículo 646 del mismo Código que establece los deberes de los progenitores y que en su Inc. a- "*Cuidar del hijo, convivir con él, prestarle alimentos y educarlo"* y en el e- "*Prestar orientación y dirección al hijo para el ejercicio y efectividad de sus derechos".-*

Que, a mayor abundamiento, el Artículo 57 de la Carta Orgánica Municipal establece que dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante, está la de "*Promover el bienestar común mediante ordenanzas sobre asuntos de interés general local*", plasmada en el Inciso j) de dicho artículo, destacando asimismo que en la parte final del Artículo 57 se señala que la enumeración de facultades no es taxativa, incumbiendo al Concejo Deliberante legislar sobre todo aquello que contribuya al bienestar del pueblo y a la satisfacción de las necesidades vitales en el marco de lo previsto en esta Carta Orgánica y en la Constitución Provincial.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º:DEFÍNASE: a la Responsabilidad Parental como el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores (Padre, Madre, Tutores) sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado, según lo establecido en el CCCN, Artículo 638.-

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE: que **s**erán sancionados, con una multa de Cien (100) a mil (1000) puntos y/o con la obligación de realizar tareas restitutivas y reparatorias del daño causado, así como comunitarias, los padres, tutores, curadores o guardadores de menores de hasta dieciocho (18) años de edad a su cargo en las condiciones establecidas por el Código Civil y que no se hallaren emancipados, cuando los menores, incurran en cualquiera de las conductas incívicas o vandálicas, como las mencionadas a continuación:

a) Se encuentren en lugares cuyo acceso u horario no estén permitidos.

b) Produzcan desórdenes en la vía pública y/o lugares de acceso público, tales como desmanes y riñas.

c) Sean hallados en estado de ebriedad manifiesta en todo lugar u horario del día por haber consumido bebidas alcohólicas de cualquier tipo y graduación cuya venta, expendio o suministro se encuentren expresamente prohibidos de conformidad con la legislación vigente.

d) Conduzcan vehículos de cualquier clase a velocidades no permitidas, se encuentren o no en estado de ebriedad, y estén o no habilitados para conducir. En este supuesto se aplicará al menor, además, la accesoria de inhabilitación para conducir con suspensión de la licencia de conductor por un plazo mínimo de Doce (12) meses. Así mismo será sancionado el padre, curador y/o tutor del menor infractor, con la misma inhabilitación para conducir, con suspensión de la licencia de conductor por un plazo mínimo de Dos (02) meses, pudiendo elevarse al 50% del plazo de inhabilitación del menor a su cargo, en caso de reincidencia.

e) Cuando ocasionen daño al patrimonio comunitario o de terceros (rociar pintura de cualquier tipo sobre bienes de otros ya sea a través de grafitis o no, rayar vehículos o dañarlos de cualquier forma, alterar o dañar cartelería, bancos, sistemas de riegos, juegos, cercos, veredas, ventanas, vehículos, etc.)

d) La presente enunciación no es taxativa.
Se podrá hacer concurrente la sanción entre los padres, tutores o cuidadores y lo menores a su cargo, siempre y cuando guarde proporcionalidad y racionalidad la

sanción con la edad, aptitud, condiciones físico-psíquicas y desarrollo madurativo del menor.

ARTÍCULO 3°: En caso de reincidencia serán sancionados, con una multa mínima de Trescientos Cincuenta (350) puntos y la Tarea Comunitaria que disponga la Justicia de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º:Registro de sancionados: Se prevé además la creación de un REGISTRO LOCAL DE SANCIONADOS, donde se incluirán los padres, tutores, curadores, y/o guardadores de menores hasta 18 años de edad, a su cargo, siempre y cuando no se hallaren emancipados, que no paguen las multas previstas y/o las tareas comunitarias designadas. Esos padres no podrán: "tramitar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos ante la Municipalidad. Tampoco podrá ser beneficiado de planes de moratoria, prórrogas y/o quitas frente a deudas fiscales, en el caso de resultar deudor".

ARTÍCULO 5°: Serán pasibles de la misma sanción los propietarios, inquilinos, moradores y ocupantes de las fincas particulares en las que se realicen reuniones de menores de dieciocho (18) años y se le facilite el ámbito para la ingesta de bebidas alcohólicas, que incentiven actos y hechos de desorden y vandalismo, siempre que los menores luego transiten o se los encuentre alcoholizados por la vía y/o lugares públicos.-

ARTÍCULO 6º: Los importes de las multas provenientes del cumplimiento de la presente, se depositarán en una cuenta especial, con destino exclusivo a la implementación de las políticas de contención, prevención y protección de menores.-

ARTÍCULO 7º: En los casos en que el/la Juez/a de Faltas lo considere, deberá dar intervención a la Justicia de Paz, sobre todo en aquellos casos en los que se trate de daño causado a terceros particularmente afectados.-

ARTÍCULO 8º: Remítase el presente alDepartamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1918/17.-

PROMULGADA POR DECRETO 290/2017

O R D E N A N Z A Nº 2738/2017

VISTO: El Expte. C.D. Nº 9241/17 de fecha 06/09/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el mismo remite Convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén ("La Provincia") y la Municipalidad de Junín de los Andes ("La Municipalidad"), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Convenio "La Provincia" otorga un aporte de carácter no reintegrable a "La Municipalidad" de pesos dos millones ($ 2.000.000.), para afrontar los gastos que demandó la emergencia climática producto del temporal de nieve acaecido por tres días a partir del 13 de julio de 2017 de conformidad a los dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1429/17.-

Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., "t", este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 06/09/2017, resuelve por sobre tablas y por unanimidad homologar el Convenio referenciado, como así también la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto Ejercicio 2017, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio celebrado en fecha 4 de Septiembre de 2017 entre la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén, representada por el Lic. Alejandro Monteiro y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, el cual integra la presente como Anexo I, por un aporte no reintegrable de pesos dos millones ($ 2.000.000) para afrontar los gastos que demandó la emergencia climática producto del temporal de nieve acecido por tres días a partir del 13 de julio de 2017.-

ARTÍCULO 2º:AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio año 2017 - Ordenanza Nº 2661/2016 –, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiste a los fondos provenientes del Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3º:REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1918/17.-

ORDENANZA Nº 2739/2017

VISTO: El Expte. C.D. Nº 9226/17 de fecha 01/09/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el mismo remite copia de Contrato de Comodato a suscribir entre la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén ("La Provincia") y la Municipalidad de Junín de los Andes ("La Municipalidad"), y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Contrato de Comodato establece las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Provincia" entrega en los términos del Artículo 1533º y subsiguientes del Código Civil y Comercial, y "La Municipalidad" acepta y toma en préstamo de uso las siguientes Unidades de Transporte de Pasajeros:

Marca: Mercedes Benz, Modelo BMO 384 – Versión 1418/52 CM, Chasis: 9BM38484067AF134938, Motor 904968U0839881 – Dominio: IYK-538.-

Marca: Mercedes Benz, Modelo BMO 384 – Versión 1418/52 CM, Chasis: 9BM38484067AF135101, Motor 904968U0845996 – Dominio: IYK-531.-

SEGUNDA: Las Unidades se destinarán con exclusividad al uso interno de transporte público de pasajeros pertenecientes a la Municipalidad de Junín de los Andes.-

TERCERA: Los gastos de combustible, lubricantes, refrigerantes, servicio de mantenimiento, seguros, patentes y todo otro gasto que se originara como consecuencia del uso de los vehículos, revisión técnica, cargas de pasajeros y multas por contravenciones estará a cargo de "La Municipalidad".-

CUARTA: "La Municipalidad" está obligada a contratar la póliza de seguro conforme a las características del servicio; la omisión del pago de las primas dará lugar a rescindir en forma automática el presente contrato y retiro inmediato de las unidades.-

QUINTA: Queda expresamente prohibida la transferencia definitiva de los vehículos a cualquier otra persona, ya sea física o jurídica, así como también vender total o parcialmente los vehículos objeto del contrato. Tampoco podrá "La Municipalidad" modificar o hacer variaciones, alteraciones o mejora alguna a los vehículos objeto del contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de "La

Provincia", salvo todos los actos de conservación y mantenimiento que sean necesarios para resguardar el óptimo funcionamiento de los vehículos.-
SEXTA: "La Municipalidad" será la única responsable por los daños y perjuicios que con motivo u ocasión del uso de los vehículos causen a los transportados, al propio vehículo o a terceros no transportados, trátese de una conducta dolosa, culposa o negligente.-
SÉPTIMA: En caso de accidente "La Municipalidad" será la única responsable por daños y perjuicios ocasionados al propio vehículo, bienes de terceras perdonas transportadas o no, respondiendo civil, administrativa y penalmente por los mismos debiendo mantener indemne a "La Provincia" de todo y cualquier pérdida, gasto, reclamo, acción o proceso que pudiera derivarse del presente.

OCTAVA: El plazo del presente Convenio es de diez (10) años, con posibilidad de prórroga, salvo que alguna de las partes manifieste pro medio fehaciente y con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas lo contrario, por lo que se devolverá el bien dentro de los plazos establecidos.-

Que, este Concejo Deliberante conforme al Despacho Nº 172/17 de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 13/09/2017, resuelve autorizar a suscribir los Contratos de Comodato entre la Subsecretaria de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato entre la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén ("La Provincia") y la Municipalidad de

Junín de los Andes ("La Municipalidad"), por préstamo de uso las siguientes Unidades de Transporte de Pasajeros:
Marca: Mercedes Benz, Modelo BMO 384 – Versión 1418/52 CM, Chasis: 9BM38484067AF134938, Motor 904968U0839881 – Dominio: IYK-538.-
Marca: Mercedes Benz, Modelo BMO 384 – Versión 1418/52 CM, Chasis: 9BM38484067AF135101, Motor 904968U0845996 – Dominio: IYK-531.-

ARTÍCULO 2º:REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1919/17.-

PROMULGADA POR DECRETO :296/2017

O R D E N A N Z A Nº 2740/2017

VISTO: El Expte. C.D. Nº 9226/17 de fecha 01/09/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el mismo remite copia de Contrato de Comodato a suscribir entre la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén ("La Provincia") y la Municipalidad de Junín de los Andes ("La Municipalidad"), y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Contrato de Comodato establece las siguientes Cláusulas:
PRIMERA: La Provincia" entrega en los términos del Artículo 1533º y subsiguientes del Código Civil y Comercial, y "La Municipalidad" acepta y toma en

préstamo de uso las siguientes Unidades de Transporte de Pasajeros:
Marca: Mercedes Benz, Modelo BMO 384 – Versión 1418/52 CM, Chasis: 9BM38484067AF134984, Motor 904968U0841260 – Dominio: IYK-530.-
Marca: Mercedes Benz, Modelo BMO 384 – Versión 1418/52 CM, Chasis: 9BM38484067AF135027, Motor 904968U0842136 – Dominio: IXQ-459.-
SEGUNDA: Las Unidades se destinarán con exclusividad al uso interno de transporte público de pasajeros pertenecientes a la Municipalidad de Junín de los Andes.-
TERCERA: Los gastos de combustible, lubricantes, refrigerantes, servicio de mantenimiento, seguros, patentes y todo otro gasto que se originara como consecuencia del uso de los vehículos, revisión técnica, cargas de pasajeros y multas por contravenciones estará a cargo de "La Municipalidad".-
CUARTA: "La Municipalidad" está obligada a contratar la póliza de seguro conforme a las características del servicio; la omisión del pago de las primas dará lugar a rescindir en forma automática el presente contrato y retiro inmediato de las unidades.-
QUINTA: Queda expresamente prohibida la transferencia definitiva de los vehículos a cualquier otra persona, ya sea física o jurídica, así como también vender total o parcialmente los vehículos objeto del contrato. Tampoco podrá "La Municipalidad" modificar o hacer variaciones, alteraciones o mejora alguna a los vehículos objeto del contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de "La Provincia", salvo todos los actos de conservación y mantenimiento que sean necesarios para resguardar el óptimo funcionamiento de los vehículos.-
SEXTA: "La Municipalidad" será la única responsable por los daños y perjuicios que con motivo u ocasión del uso de los vehículos causen a los transportados, al propio vehículo o a terceros no transportados, trátese de una conducta dolosa, culposa o negligente.-
SÉPTIMA: En caso de accidente "La Municipalidad" será la única responsable por daños y perjuicios ocasionados al propio vehículo, bienes de terceras perdonas transportadas o no, respondiendo civil, administrativa y penalmente por los mismos debiendo mantener indemne a "La Provincia" de todo y cualquier pérdida, gasto, reclamo, acción o proceso que pudiera derivarse del presente.

OCTAVA: El plazo del presente Convenio es de diez (10) años, con posibilidad de prórroga, salvo que alguna de las partes manifieste pro medio fehaciente y con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas lo contrario, por lo que se devolverá el bien dentro de los plazos establecidos.-

Que, este Concejo Deliberante conforme al Despacho Nº 172/17 de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 13/09/2017, resuelve autorizar a suscribir los Contratos de Comodato entre la Subsecretaria de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato entre la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén ("La Provincia") y la Municipalidad de Junín de los Andes ("La Municipalidad"), por préstamo de uso las siguientes Unidades de Transporte de Pasajeros:
Marca: Mercedes Benz, Modelo BMO 384 – Versión 1418/52 CM, Chasis: 9BM38484067AF134984, Motor 904968U0841260 – Dominio: IYK-530.-
Marca: Mercedes Benz, Modelo BMO 384 – Versión 1418/52 CM, Chasis: 9BM38484067AF135027, Motor 904968U0842136 – Dominio: IXQ-459.-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1919/17.-

PROMULGADA POR DECRETO 303/2017

ORDENANZA Nº 2741/2017

VISTO: Los Exptes. C.D. Nº 8983/17 y 8985/17 de fechas 30/03/2017 y 31/03/2017, respectivamente, los cuales contienen Boleto de Compra Venta – Inmobiliaria e Hipoteca, conforme lo dispuesto por la Ordenanza 2663/16, (Normalización de parte del Lote 1 de la Chacra 33 Nomenclatura Catastral 13-20-070-8840), referido a Regularización del Área tomada por un grupo de vecinos de nuestra ciudad denominada "Toma 19 de abril", y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a lo determinado en la Ordenanza enunciada, las partes acuerdan expresamente, que aquel vecino que haya sido adjudicatario de un inmueble en el Loteo Social, renunciara automáticamente a dicha adjudicación como así también a cualquier pretensión de posesión que ostentara sobre el inmueble adjudicado una vez firmado el presente contrato. Los importes abonados en concepto de entrega y cuota por pago de dicho inmueble no se le devolverá al beneficiario, pero si la sumatoria de dichos importes se le tomara a cuenta de futuros pagos del lote tomado en parte del Lote 1 de la Chacra 33, Nomenclatura Catastral 13-20-070-8840.-

Que, los lotes que se mencionan en el considerando anterior quedaran bajo titularidad de la Municipalidad de Junín de los Andes y serán destinados a las personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social que estén judicializados y/o familias numerosas que tengan integrantes con discapacidad.-

Que, el citado Boleto de Compra-Venta Inmobiliaria e Hipoteca, se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad concede en Venta a el "Adjudicatario" una fracción de tierra identificada como lote designado con el N° . . . . de la Manzana ……. Conforme las siguientes medidas superficiales, lados y linderos que surgen del proyecto de mensura presentado por el Agrimensor Rentería Agustín, ubicado en la Ciudad de JUNIN DE LOS ANDES Provincia del NEUQUEN. Matricula de inscripción de dominio de la mayor fracción 1238 HUILICHES, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES.-

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO" Dará como destino de uso exclusivo a la fracción de tierra adjudicada para vivienda Familiar.-

TERCERA: El precio de venta del metro cuadrado de acuerdo a la zona nº..... denominada....., siendo su superficie aproximada de doscientos (200) metros cuadrados. El valor de esta venta se fija en pesos quinientos con cero centavos ($500) a lo que se adicionará el porcentaje de 4 % de inspección, 3% de mensura y el 3% por trámites administrativos de adjudicación los mismos serán pagaderos de la siguiente forma:

La venta se realizara contado o en un máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales iguales y consecutivas, a los que se adicionara un porcentaje del cinco (5 %) por ciento de interés Anual sobre el saldo, el ADJUDICATARIO los abona en este acto, en dinero efectivo, a cuenta de precio y como principio de ejecución del presente contrato, La Municipalidad otorgara por medio del presente, recibo y carta de pago en forma por la suma recibida.-

El ADJUDICATARIO se obliga que el saldo será garantizado por el comprador con derecho real de HIPOTECA en PRIMER GRADO de PRIVILEGIO sobre el mismo inmueble que adquiere, la que será

constituida conjuntamente con el otorgamiento del dominio o sea a los . . . . . días del presente, la que se efectuará con las cláusulas de estilo.-

CUARTA: La escritura traslativa del dominio e Hipoteca por saldo de precio, se otorgará en el plazo indicado en la cláusula anterior, por ante el Escribana DANIELA LAURA RIQUELME titular del Registro N° 1 de nuestra ciudad con oficinas sitas en la intersección de las calles Belgrano e Islas Malvinas del Barrio Primeros Pobladores de Junín de los Andes, quien tiene autorización de las partes para las notificaciones correspondientes y constitución en mora. Es condición esencial y necesaria del presente la elección de la citada escribana.-

QUINTA: Esta venta se realiza en base a títulos perfectos, con los impuestos, tasas, contribuciones y expensas pagas hasta la fecha de la escrituración por la MUNICIPALIDAD siendo a partir de la misma, las citadas obligaciones a cargo del ADJUDICATARIO.-

SEXTA: El inmueble objeto de la presente venta, se encuentra ocupado por el ADJUDICATARIO declarando y conociendo tal situación. Asimismo no registra, embargos, hipotecas ni ningún otro derecho real y sin inhibiciones a nombre de la MUNICIPALIDAD para disponer libremente de sus bienes.

SEPTIMA: Sin perjuicio de la legislación vigente en la materia son obligaciones "EL ADJUDICATARIO":

a) Dar a la tierra el destino establecido en la Cláusula 2da.-

b) No transferir, los derechos que posee sobre el predio sin previa autorización municipal.-

c) Efectuar en tiempo y forma los pagos correspondientes al valor del inmueble, conforme a la cláusula tercera.-

OCTAVA: Los gastos que se originen por la presente venta, como los de escrituración serán solventados conforme las leyes y usos en vigor, por parte del ADJUDICATARIO.-

NOVENA: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato se producirá la mora automática al solo vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Para el caso de que el ADJUDICATARIO no compareciera a escriturar en el plazo establecido en la cláusula segunda luego de intimación fehaciente del Escribano interviniente con . . . . . días de anticipación y/o no pagare la suma debida indicada también en la cláusula segunda, apartado b), el vendedor podrá optar entre: a) dar por resuelto el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, quedándose con la suma entregada en este acto de pesos . . . . . ($ . . .) en carácter de indemnización de daños y perjuicios; o b) exigir el cumplimiento judicial del contrato. Para el caso de que la MUNICIPALIDAD no compareciera a otorgar la escritura traslativa de dominio y posesión en el plazo establecido en la cláusula segunda, luego de intimación fehaciente por el escribano actuante con . . . . . días de anticipación y/o no recibiera la suma entregada por el comprador, éste podrá optar entre: a) dar por rescindido el presente boleto de compra-venta y exigir del vendedor la suma entregada en este acto con más una suma igual en carácter de indemnización de daños y perjuicios, la que deberá ser entregarla a los . . . . . días desde que sea intimado a pagarla por el comprador.-

DECIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, si la parte cumplidora exigiera el cumplimiento del presente contrato, hasta que se efectivice realmente el mismo, la incumplidora deberá abonar a la cumplidora desde el momento de la mora la suma de pesos . . . . . ($. . . . .) por cada día de retraso como cláusula penal hasta que se dé cumplimiento del presente.-

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar. Asimismo las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la intersección de las calles Félix San Martín y Gral. Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén

renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.-

DECIMA SEGUNDA: El sellado del presente será abonado por el COMPRADOR.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 13/09/2017, conforme al Despacho N° 173/17 de la Comisión Interna de Gobierno, resuelve por unanimidad resuelve por unanimidad aprobar el citado Boleto de Compra Venta – Inmobiliaria e Hipoteca, con el dictado de la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE: el **BOLETO DE COMPRA VENTA – INMOBILIARIA E HIPOTECA**, conforme lo dispuesto por la Ordenanza 2663/16, (Normalización de parte del Lote 1 de la Chacra 33 Nomenclatura Catastral 13-20-070-8840), referido a Regularización del Área tomada por un grupo de vecinos de nuestra ciudad denominada "Toma 19 de abril", el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **BOLETO DE COMPRA VENTA – INMOBILIARIA E HIPOTECA** citado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1919/17.-

ANEXO I – ORDENANZA Nº 2741/2017

BOLETO DE COMPRA -VENTA INMOBILIARIA E HIPOTECA

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, representada para esta acto por el Señor Intendente Municipal **Sr. CARLOS A. CORAZINI** quien fija su domicilio en la calle Ginés Ponte N° 504, de nuestra ciudad en adelante denominado el **VENDEDOR** por una parte; y por la otra el Sr. . . . . Quien acredita identidad con. . . . . N° . . . . . domiciliado en la Ciudad de. . . . . Provincia de. . . . . Calle. . . . . N°. . . . ., en adelante denominado el **ADJUDICATARIO,** se conviene en celebrar el presente boleto de compra-venta sujeto a las siguientes cláusulas: - - - - - - - - -

ANTECEDENTES:

- El presente **BOLETO DE COMPRA - VENTA INMOBILIARIA E HIPOTECA**, se celebra en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza 2663/16, (Normalización de parte del Lote 1 de la chacra 33 Nomenclatura Catastral 13-20-070-8840). Regularización del Área tomada por un grupo de vecinos de nuestra ciudad denominada Toma 19 de abril.-

- En conformidad a lo determinado en la Ordenanza enunciada, las partes acuerdan expresamente, que aquel vecino que haya sido adjudicatario

de un inmueble en el Loteo Social, renunciara automáticamente a dicha adjudicación como así también a cualquier pretensión de posesión que ostentara sobre el inmueble adjudicado una vez firmado el presente contrato. Los importes abonados en concepto de entrega y cuota por pago de dicho inmueble no se le devolverá al beneficiario, pero si la sumatoria de dichos importes se le tomara a cuenta de futuros pagos del lote tomado en parte del Lote 1 de la chacra 33 Nomenclatura Catastral 13-20-070-8840.-

- Los lotes que se mencionan en el inciso anterior quedaran bajo titularidad de la Municipalidad de Junín de los Andes y serán destinadosa las personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social que estén judicializados y/o familias numerosas que tengan integrantes con discapacidad.-

PRIMERA: La Municipalidad concede en Venta a el "Adjudicatario" una fracción de tierra identificada como lote designado con el N° . . . . De la Manzana ..... Conforme las siguientes medidas superficiales, lados y linderos que surgen del proyecto de mensura presentado por el Agrimensor Rentería Agustín, ubicado en la Ciudad de JUNIN DE LOS ANDES Provincia del NEUQUEN. Matricula de inscripción de dominio de la mayor fracción 1238 HUILICHES, propiedad de la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES.-- - - - - - -

SEGUNDA:" EL ADJUDICATARIO" Dará como destino de uso exclusivo a la fracción de tierra adjudicada para vivienda Familiar.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: El precio de venta del metro cuadrado de acuerdo a la zona N°..... denominada ....., siendo su superficie aproximada de doscientos (200) metros cuadrados. El valor de esta venta se fija en pesos quinientos con cero centavos ($500) a lo que se adicionará el porcentaje de 4 % de inspección, 3% de mensura y el 3% por trámites administrativos de adjudicación los mismos serán pagaderos de la siguiente forma:
La venta se realizara contado o en un máximo de cuarenta y ocho(48) cuotas mensuales iguales y consecutivas, a los que se adicionara un porcentaje del cinco (5 %) por ciento de interés Anual

sobre el saldo, el**ADJUDICATARIO** los abona en este acto, en dinero efectivo, a cuenta de precio y como principio de ejecución del presente contrato, La Municipalidad otorgara por medio del presente, recibo y carta de pago en forma por la suma recibida.-
El **ADJUDICATARIO** se obliga que el saldo será garantizado por el comprador con derecho real de **HIPOTECA en PRIMER GRADO de PRIVILEGIO** sobre el mismo inmueble que adquiere, la que será constituida conjuntamente con el otorgamiento del dominio o sea a los . . . . . días del presente, la que se efectuará con las cláusulas de estilo. -

CUARTA: La escritura traslativa del dominio e Hipoteca por saldo de precio, se otorgará en el plazo indicado en la cláusula anterior, por ante el Escribana DANIELA LAURA RIQUELME titular del Registro N° 1 de nuestra ciudad con oficinas sitas en la intersección de las calles

Belgrano e Islas Malvinas del Barrio Primeros Pobladores de Junín de los Andes, quien tiene autorización de las partes para las notificaciones correspondientes y constitución en mora. Es condición esencial y necesaria del presente la elección de la citada escribana. -

QUINTA: Esta venta se realiza en base a títulos perfectos, con los impuestos, tasas, contribuciones y expensas pagas hasta la fecha de la escrituración por la MUNICIPALIDAD siendo a partir de la misma, las citadas obligaciones a cargo del ADJUDICATARIO. -

SEXTA: El inmueble objeto de la presente venta, se encuentra ocupado por el ADJUDICATARIO declarando y conociendo tal situación. Asimismo no registra, embargos, hipotecas ni ningún otro derecho real y sin inhibiciones a nombre de la MUNICIPALIDAD para disponer libremente de sus bienes. - - - - - - - - - - - -

SEPTIMA: Sin perjuicio de la legislación vigente en la materia son obligaciones **"EL ADJUDICATARIO":**

a) Dar a la tierra el destino establecido en la cláusula 2da.-

b) No transferir, los derechos que posee sobre el predio sin previa autorización municipal.-

c) Efectuar en tiempo y forma los pagos correspondientes al valor del inmueble, conforme a la cláusula tercera.-

OCTAVA: Los gastos que se originen por la presente venta, como los de escrituración serán solventados conforme las leyes y usos en vigor, por parte del ADJUDICATARIO -

NOVENA: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato se producirá la mora automática al solo vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Para el caso de que el ADJUDICATARIO no compareciera a escriturar en el plazo establecido en la cláusula segunda luego de intimación fehaciente del Escribano interviniente con . . . . . días de anticipación y/o no pagare la suma debida indicada también en la cláusula segunda, apartado b), el vendedor podrá optar entre: a) dar por resuelto el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, quedándose con la suma entregada en este acto de pesos . . . . ($ . . .) en carácter de indemnización de daños y perjuicios; o b) exigir el cumplimiento judicial del contrato. Para el caso de que la MUNICIPALIDAD no compareciera a otorgar la escritura traslativa de dominio y posesión en el plazo establecido en la cláusula segunda, luego de intimación fehaciente por el escribano actuante con . . . . . días de anticipación y/o no recibiera la suma entregada por el comprador, éste podrá optar entre: a) dar por rescindido el presente boleto de compra-venta y exigir del vendedor la suma entregada en este acto con más una suma igual en carácter de indemnización de daños y perjuicios, la que deberá ser entregarla a los . . . . . días desde que sea intimado a pagarla por el comprador. -

DECIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, si la parte cumplidora exigiera el cumplimiento del presente contrato, hasta que se efectivice realmente el mismo, la incumplidora deberá abonar a la cumplidora desde el momento de la mora la

suma de pesos . . . . ($ . . . .) por cada día de retraso como cláusula penal hasta que se dé cumplimiento del presente.- -

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones judiciales o extrajudiciales a que

hubiere lugar. Asimismo las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la intersección de las calles Félix San Martín y Gral. Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - -- - -

DECIMA SEGUNDA: El sellado del presente será abonado por el COMPRADOR

DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ad referéndum del Concejo Deliberante de Nuestra Ciudad, en la ciudad de . . . . , a los . . . . . días del mes de . . . . de..- -

PROMULGADA POR DECRETO 330/2017

O R D E N A N Z A Nº 2742/2017

VISTO: La falta de contemplación por parte de normativa local de las instituciones religiosas y del ejercicio de la libertad de culto y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución nacional en su Artículo 14 establece que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de asociarse con fines útiles y de profesar libremente su culto.-

Que, nuestra Constitución Provincial establece en su Artículo 26 que es inviolable el derecho que toda persona tiene de profesar su religión y ejercer su culto, libre y públicamente, según los dictados de su conciencia y sin más limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres y el orden público. Nadie será obligado a declarar, bajo ningún concepto, su creencia religiosa. El Estado no pobra dictar leyes y otras medidas que restrinjan o protejan culto alguno.-

Que, es bien conocida la existencia de normativa nacional vigente referentes al ejercicio de culto, como la Ley 21.745, que establece la obligatoriedad de la inscripción de iglesias o comunidades religiosas en el registro nacional de culto.-

Que, el Artículo 148 del Código Civil establece que son Personas Jurídicas Privadas, entre otras, las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas.-

Que, es necesario lograr la operatividad y reglamentación del ejercicio de derechos fundamentales, inherentes al ser humano, como el derecho de la libertad de culto.-

Que, la Ley 21.745, establece entre otros requisitos para la inscripción de una entidad religiosa,

que el uso legítimo del inmueble asiento de la sede central y lugar de culto deberá ser acreditado mediante instrumentos públicos y privados, como título de propiedad a nombre de la entidad religiosa, contrato de locación, comodato o autorización de uso a nombre de la entidad. Así mismo, esta misma ley establece que la entidad, deberá acreditar fehacientemente el funcionamiento de los cultos que realice en el inmueble denunciado como sede central o lugar de culto.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: En el ámbito de la Municipalidad de Junín de los Andes se reconoce, garantiza y protege el derecho a la libertad de conciencia, religión y culto de toda persona para expresarlo de manera libre y pública, mediante acciones positivas de la legislación y la administración municipal. La libertad de conciencia, religiosa y de culto comprende, entre otros, a los derechos siguientes:
a) Profesar libremente las creencias religiosas que se eliian.
b) Divulgar su religión o sus creencias, en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, sujeto a la reglamentación municipal en tal sentido.-
c) Conmemorar las festividades religiosas.
d) Recibir digna sepultura, sin discriminación por motivos religiosos.
e) Libre acceso de sus ministros (siempre que pertenezcan a cultos y entidades religiosas reconocidas oficialmente en los términos previstos en el Artículo 4º de la presente ordenanza) a los hospitales públicos ubicados dentro del ejido municipal, cuando enfermos o sus familiares así lo requieran, y siempre y cuando dicha actividad no afecte a terceros hospitalizados, o a sus familiares.-

ARTÍCULO 2º: El ejercicio de los derechos inherentes a la libertad de conciencia, religión y culto reconocidos por la presente Ordenanza, tanto de las personas físicas como de las entidades religiosas, se enmarcará conforme lo establecido en la Constitución Nacional, los Pactos Internacionales incorporados a la misma y en la Constitución Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 3º: Las creencias religiosas de las personas no podrán ser invocadas para fundamentar actos discriminatorios o generar desigualdades ante la ley. No podrán alegarse motivos religiosospara impedir o limitar el libre ejercicio de sus derechos por las personas, o para desarrollar actividades laborales, profesionales o desempeñar cargos públicos municipales.-

ARTÍCULO 4º: Serán reconocidos como cultos y entidades religiosas a los fines de la aplicación de esta Ordenanza aquellos que cumplan con lo establecido en la respectiva legislación nacional y en las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. A los fines de esta Ordenanza, y sin perjuicio de lo establecido por la legislación nacional, se formulan las definiciones siguientes:
a) Culto toda práctica de ritos, actos, ceremonias y actividades, mediante las cuales se exterioriza el contenido de una religión determinada.
b) Entidades religiosas: concepto abarcativo de las iglesias, confesiones, comunidades, organizaciones o congregaciones constituidas con motivo de una religión determinada y para practicar el culto respectivo.

ARTÍCULO 5º: A los efectos de esta Ordenanza no serán consideradas como religiones y/o entidades religiosas las que desarrollen exclusivamente las siguientes actividades:
a) El estudio o experimentación de ideas filosóficas, o de fenómenos psíquicos, parapsicológicos, astrofísicos y astrológicos, a la adivinación o la magia.
b) La actividad de servicios de autoayuda y/o armonización personal, mediante técnicas parapsicológicas, astrológicas, de adivinación, mágicas,

de ejercicios físicos o mentales, o a través de dietas o medicinas alternativas u otras análogas.

ARTÍCULO 6º: CRÉASE: un registro Municipal para las entidades religiosas a los fines de mantener los asientos municipales completos y actualizados, en el que se deberán inscribir todas las entidades religiosa que desarrollen sus actividades en la ciudad de Junín de los Andes, para lo que deberán presentar copia certificada de su personería Jurídica y Estatuto, copia certificada de la inscripción el Registro Nacional de Cultos, la sede de la institución o lugar de culto establecido e identificación de representantes legales de la entidad.-

ARTÍCULO 7º: Se deberá incluir a las entidades religiosas dentro de lo que establece el Artículo 89 del Código de Faltas Municipal sobre ruidos molestos.-

ARTÍCULO 8º: ADÓPTASE: a los fines de la presente Ordenanza, como niveles de ruidos capaces de originar molestias a la población, los fijados en la norma IRAM 4062 "Ruidos Molestos al Vecindario", método de medición y clasificación, y lo establecido por la Ley Nacional Nº 19.587 de Higiene y Seguridad, Capítulos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, cuya vigilancia estará a cargo de la Secretaria de Obras, Servicios públicos y Planeamiento Urbano o quién en lo futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 9º: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza estableciendo las condiciones que deberán reunir los locales destinados en forma permanente y/o eventual a las actividades descriptas en el Artículo 4º de la presente Ordenanza, debiendo dar cumplimiento a lo que establece la Ley 21745 y toda la que haya a sus efectos.-

ARTÍCULO 10º: REMÍTASE: la presente alDepartamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 11º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1919/17 – EXPTE. C.D. Nº 9082/17.-

PROMULGADA POR DECRETO 306/2017

ORDENANZA Nº 2743/2017

VISTO: El Expte. C.D. Nº 9243/17 y la Nota Externa Nº 421/17 de fecha 07/09/2017 de la Intendencia Municipal, por la cual remite ADDENDA al CONVENIO MARCO a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Addenda citada, se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La presente ADDENDA al CONVENIO MARCO tiene por objeto regularizar la situación existente en la localidad de Junín de de los Andes como consecuencia de la actual categorización de usuarios domésticos estimados y de la suspensión del pago del servicio público de agua potable y saneamiento aclarándose que todo lo previsto en el CONVENIO MARCO ratificado por Ordenanza Municipal Nº 2662/2016 y por Resolución Nº 0076/2017 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), no modificado por la presente ni por su Anexo, continua plenamente vigente.-

SEGUNDA: ALCANCES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES: En este contexto, EL EPAS dentro de los términos del Artículo 4º Decreto Nº 1137/82 procederá a recategorizar a los usuarios cuyo tipo de abastecimiento se clasifica como A) Para consumo doméstico clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar), pasando a considerarlos hasta la firma del Contrato de concesión con el criterio 3 en casa de habitación de zonas rurales, incluyendo además en forma excepcional:

a) Los usuarios propietaritos de aquellas parcelas donde se encuentren construidas mas de una (1) casa habitación solo exclusivo para uso familiar cada una de ellas, solo en aquellos casos donde existen relaciones familiares, las cuales deberán ser justificadas por el titular del inmueble; en primera instancia con partidas de nacimiento y Documento Nacional de Identidad, en los casos de vínculo directo, para el resto de las situaciones deberá presentarse actuación sumaria hecha ante JUZGADO DE PAZ.
b) Los usuarios titulares propietaritos de mas de un (1) inmueble categorizado para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar). Podrán acogerse al presente por una (1) sola parcela o inmueble de su propiedad debiendo el titular optar por la parcela o inmueble a regularizar.

Además, se detallan los usuarios excluidos de esta adecuación.-

TERCERA: ADHESIÓN AL CONVENIO. FACILIDADES. PLAN DE PAGOS Y SU ALCANCES. El Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) manifiesta que los usuarios que posean deudas por servicios de agua potable y saneamiento al momento de la suscripción del presente acuerdo, cuyo tipo de abastecimiento se clasifica como A) Para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar) podrán acogerse a la modalidad de cálculo prevista en el Anexo I del presente convenio únicamente si lo solicitan en forma expresa al organismo provincial.-

Para todos los usuarios de la ciudad de Junín de los Andes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente posean deudas con el EPAS en concepto de agua y saneamiento, el EPAS dispondrá de facilidades para la regularización del pago, con planes de hasta un máximo de Treinta y Seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, aplicando la tasa de interés prevista en la LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Nº 24.240, y sus modificatorias.-
Finalmente, para aquellos usuarios que a la fecha han abonado al EPAS el servicio de agua potable y saneamiento en su totalidad, o bien que tengan un plan de pago vigente ó caduco y que puedan encuadrarse en los términos del Anexo I del presente acuerdo, el organismo efectuará el recalculo pertinente y en caso de corresponder reconocerá a esos usuarios un crédito en agua y saneamiento que se imputará a futuras facturaciones.-

CUARTA: PLAZO DE ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS DE LA PRESENTE ADDENDA: El término de acogimiento a los beneficios del presente por parte de los vecinos de la ciudad de Junín de los Andes, será ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha en que se promulga la Ordenanza Municipal que ratifique la presente.-
Vencido el plazo indicado sin que los usuarios del servicio regularicen su situación, el EPAS podrá perseguir el cobro de la deuda a través de la emisión e intimaciones según el procedimiento administrativo vigentes.-
El EPAS no exigirá el libre deuda previste en el Artículo 2º de la Resolución del Directorio Nº 749/07, a los usuarios clasificados por el Decreto Provincial Nº 1137/82, Artículo 4º como consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar) que pasen a ser considerados en Clase 3 en casa de habitación de zonas rurales, siempre que estos previamente adhieran a los términos del presente acuerdo, en cuanto a la regularización de pago.-

QUINTA: CAMPAÑA DE DIFUSION. INFORMACION AL USUARIO. SUSPENSION DE INTIMACIONES. El EPAS y el Municipio se comprometen a trabajar mancomunadamente en una tarea de información de los términos y alcances del presente acuerdo a todos los usuarios de la localidad de Junín de los Andes de la que participará personal de comercial de la Zona Sur del EPAS y personal municipal. En este periodo el EPAS suspenderá la emisión de citaciones eintimaciones extrajudiciales, Esta tarea de información al usuario dará comienzo dentro de los treinta (30) días de la firma de la presente, plazo durante el cual el Municipio también se compromete a dar la mayor difusión posible entre sus vecinos a fin de garantizar el conocimiento del presente a los usuarios del EPAS.

SEXTA: RATIFICACIONES: El Sr. Presidente del EPAS, se compromete en los términos del Artículo 12º Inciso a) y l) de la Ley Provincial Nº 1763, a ratificar el presente convenio a través del Directorio del Organismo.-
El Sr. Intendente del MUNICIPIO se compromete en los términos del Artículo 57º Inc. t) de la Carta Orgánica Municipal de Junín de los andes, ratificada por Ley Provincial Nº 2281 a ratificar el presente convenio a través el Concejo Deliberante.-

Que, en el Anexo I de la Addenda en cuestión, se establece la modalidad de cálculo para estimar los volúmenes de consumo a adecuar.-

Que, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc., "t", este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 13/09/2017, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, dictar la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: RATÍFÍCASE: la ADDENDA al Convenio Marco a suscribir entre el ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S), representado en este acto por el Sr. Presidente del Directorio Ing. Mauro Cesar Millán, y la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, representada en este acto por el Señor Intendente, Don Carlos A. Corazini, la cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, notifíquese al Ente Provincial de Agua y Saneamiento.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1919/17.-

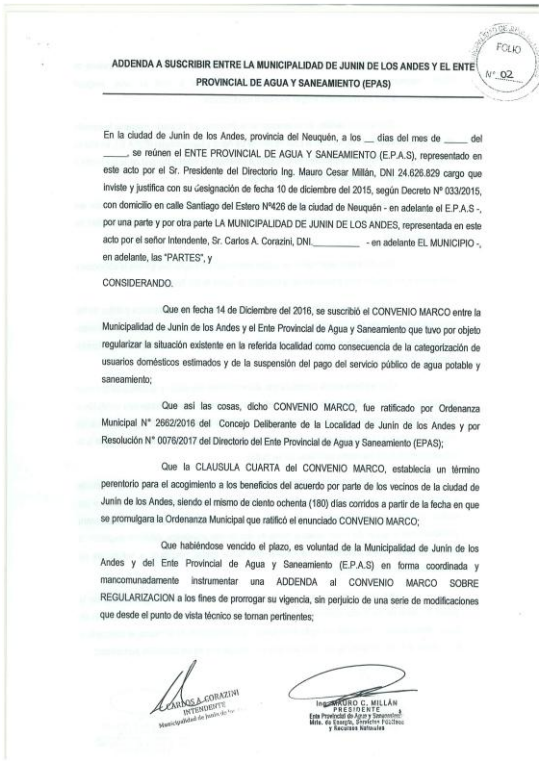

FOLIO Nº 02

ADDENDA A SUSCRIBIR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES Y EL ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)

En la ciudad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén, a los __ días del mes de _____ del _____, se reúnen el ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S), representado en este acto por el Sr. Presidente del Directorio Ing. Mauro Cesar Millán, DNI 24.626.829 cargo que inviste y justifica con su designación de fecha 10 de diciembre del 2015, según Decreto Nº 033/2015, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº426 de la ciudad de Neuquén - en adelante el E.P.A.S -, por una parte y por otra parte LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, representada en este acto por el señor Intendente, Sr. Carlos A. Corazini, DNI._____ - en adelante EL MUNICIPIO -, en adelante, las "PARTES", y

CONSIDERANDO.

Que en fecha 14 de Diciembre del 2016, se suscribió el CONVENIO MARCO entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento que tuvo por objeto regularizar la situación existente en la referida localidad como consecuencia de la categorización de usuarios domésticos estimados y de la suspensión del pago del servicio público de agua potable y saneamiento;

Que así las cosas, dicho CONVENIO MARCO, fue ratificado por Ordenanza Municipal Nº 2662/2016 del Concejo Deliberante de la Localidad de Junín de los Andes y por Resolución Nº 0076/2017 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS);

Que la CLAUSULA CUARTA del CONVENIO MARCO, establecía un término perentorio para el acogimiento a los beneficios del acuerdo por parte de los vecinos de la ciudad de Junín de los Andes, siendo el mismo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha en que se promulgara la Ordenanza Municipal que ratificó el enunciado CONVENIO MARCO;

Que habiéndose vencido el plazo, es voluntad de la Municipalidad de Junín de los Andes y del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S) en forma coordinada y mancomunadamente instrumentar una ADDENDA al CONVENIO MARCO SOBRE REGULARIZACION a los fines de prorrogar su vigencia, sin perjuicio de una serie de modificaciones que desde el punto de vista técnico se tornan pertinentes;

CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Ar

Ing. MAURO C. MILLÁN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Min. de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales

Que entonces, cabe decir que la normativa nacional e internacional en materia de DDHH reconoce al agua como un derecho fundamental, por lo cual se debe asegurar progresivamente que los habitantes tengan acceso al agua potable;

Que en ese sentido, en el territorio de la Provincia del Neuquén mediante la sanción de la Ley Provincial Nº 1763, se creó el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), en ella se establece que la gestión del organismo está dirigida a satisfacer el interés general de la población a través de la captación, transporte y distribución del agua;

Que en el marco del presente acuerdo, resulta dable señalar que es función del E.P.A.S producir agua potable, trasportarla y distribuir la misma a los usuarios de la localidad de Junín de los Andes;

Que siguiendo esta matriz, las partes reconocen los costos que genera la obtención y entrega de agua potable a los habitantes de la localidad de Junín de los Andes;

Que la Ley de creación del E.P.A.S. incluyó pautas sobre facturación y cobro de los servicios determinando que los precios y tarifas deben establecerse conforme a un criterio técnico-económico-social que tienda a optimizar el uso del recurso agua y a la vez asegurar la autarquía financiera del Ente;

Que la citada norma considera que deben cubrirse los costos y garantizarse la mayor recaudación posible, no obstante lo cual, a continuación, subordina expresamente esta condición a las circunstancias económicas generales existentes, procurando así establecer un equilibrio entre los aspectos sociales y la realidad económica del servicio, determinando una limitación importante a la cobertura absoluta de los costos por medio de las tarifas;

Que asimismo en lo relativo a la facturación y cobro de los servicios de agua potable a cargo del E.P.A.S., el Decreto Provincial Nº 1137/82 establece que la facturación se realizará por metros cúbicos de agua potable suministrada y que el organismo prestador determinará periódicamente el precio del metro cúbico a través de una fórmula polinómica, debiendo responder la tarifa resultante a una metodología de cálculo que cubra costos operativos y volúmenes de producción reales de los servicios;

Que como consecuencia de ello los usuarios del servicio de agua potable de la ciudad de Junín de los Andes deben cubrir parte del costo que genera la prestación del servicio de agua potable desde la obtención del agua de la fuente, la potabilización de la misma, el transporte a la localidad, el mantenimiento de las redes de agua y la entrega final en los domicilios particulares;

CARLOS A. CORAZZAI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

Ing. MAURO C. MILLÁN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Mnio. de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales

VI. Para todos los usuarios que se encuentren alcanzados por la presente, el ENTE PROVINCIAL DE AGUA y SANEAMIENTO, previamente a realizar el ajuste de los periodos a adecuar realizara un relevamiento para la constatación de la superficie cubierta de cada parcela.

VII. Para aquellos usuarios alcanzados por la presente que se encuentren en situación de riesgo social, el ENTE PROVINCIAL DE AGUA y SANEAMIENTO aplicara lo establecido por el artículo 10º de la Ley Nº 2512, el Decreto Nº 066/2010 y la Resolución Nº 0850/2010, siendo el personal perteneciente al Área Social de la Municipalidad de Junín de los Andes, quien realizara las evaluaciones y emisiones de los informes técnicos Sociales de dichos usuarios.

Ing. MAURO C. MILLÁN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Mnio. de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales

CARLOS A. CORAZZAI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

ANEXO I

MODALIDAD DE CÁLCULO PARA ESTIMAR LOS VOLUMENES DE CONSUMO A ADECUAR.

La obtención de los volúmenes de agua potable de los periodos a adecuar se regirá en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º, Clase 3 del -Decreto N° 1137/82,sus complementarias y modificaciones vigentes, estableciéndose un consumo mínimo de 30,00 metros cúbicos mensuales para todas aquellas casa habitación (uso exclusivo casa de familia)- de hasta 70,00 metros cuadrados de superficie cubierta adicionando 0,2 metros cúbicos mensuales por metro cuadrado excedente a la superficie cubierta de 70 metros cuadrados, considerando para todos los casos una superficie de terreno regable de 180,00 metros cuadrados siendo de aplicación para todo lo que no se modifica por este inciso.-

Los periodos a considerar para adecuar la modalidad de cálculo para los usuarios alcanzados serán los siguientes:

I. Para todos los periodos que se encuentren Categorizados como usuario cuyo Tipo de Abastecimiento A) Para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar) hasta el día de la finalización establecida en el Convenio Marco

II. Posterior a la fecha estipulada en el punto I. y desde el período de facturación y que fueran categorizados como usuario cuyo Tipo de Abastecimiento A) Para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar).

IMPORTES RESULTANTE DE LA ADECUACION DE LA CATEGORIZACIÓN: Los importes que resulten de los periodos a adecuar en base a los puntos I. y II. serán de las:

III. Cuentas de usuarios que se encuentren sin importes adeudados exigibles a la fecha de la firma del presente de la Municipalidad de Junín de los Andes y demás normativa concordante, lo que ocurra posterior, cuyos créditos obtenidos de la presente adecuación de categorización serán convertidos en volúmenes de metros cúbicos (m3) de agua potable, y utilizados automáticamente para cancelar futuros consumos que se facturen en las misma cuenta del usuario en cuestión.

IV. Cuentas de usuarios que realizaron convenios de pagos de deudas por servicios de agua potable y saneamiento que se encuentren en condición vigentes de pagos o caducos, siendo utilizados los importes resultantes de la adecuación para cancelar en todo o en parte el plan de pago hasta agotar el crédito obtenido de tal adecuación.

V. En aquellas cuentas cuyos periodos a adecuar se encuentren impagos se utilizara para calcular el importe a adecuar de cada periodo el valor del metro cubico vigente al año y periodo de facturación.-

CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

Ing. MAURO C. MILLÁN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Mín. de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales

SÉPTIMA.

VIGENCIA

La presente ADDENDA entrara en vigencia a partir de que se sancionen las pertinentes RATIFICACIONES por el Directorio del EPAS y por el Concejo Deliberante de la localidad de Junín de los Andes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fechas supra señaladas.

EPAS
Ing. MAURO C. MILLÁN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Mín. de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales

MUNICIPIO
CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

El término de acogimiento a los beneficios del presente por parte de los vecinos de la ciudad de Junín de los Andes, será de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha en que se promulgue la Ordenanza Municipal que ratifique la presente.

Vencido el plazo indicado sin que los usuarios del servicio regularicen su situación, el EPAS podrá perseguir el cobro de la deuda a través de la emisión de intimaciones según el procedimiento administrativo vigentes.

El EPAS no exigirá el libre deuda previsto en el artículo 2º de la Resolución del Directorio Nº749/07, a los usuarios clasificados por el Decreto Provincial Nº 1137/82, artículo 4º como consumo doméstico clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar) que pasen a ser considerados en clase 3 en casa de habitación de zonas rurales, siempre que estos previamente adhieran a los términos del presente acuerdo, en cuanto a la regularización de pago.

QUINTA.

CAMPAÑA DE DIFUSION. INFORMACION AL USUARIO. SUSPENSION DE INTIMACIONES

El EPAS y el Municipio se comprometen a trabajar mancomunadamente en una tarea de información de los términos y alcances de la presente ADDENDA a todos los usuarios de la localidad de Junín de los Andes de la que participará personal de comercial de la zona Sur del EPAS y personal municipal. En este periodo el EPAS suspenderá la emisión de intimaciones extrajudiciales. Esta tarea de información al usuario dará comienzo dentro de los treinta (30) días de la firma de la presente, plazo durante el cual el Municipio también se compromete a dar la mayor difusión posible entre sus vecinos a fin de garantizar el conocimiento del presente a los usuarios del EPAS.

SEXTA.

RATIFICACIONES

El Sr. Presidente del EPAS, se compromete en los términos del artículo 12º inciso a) y l) de la Ley Provincial Nº1763, a ratificar el presente convenio a través del Directorio del Organismo.

El Sr. Intendente del MUNICIPIO se compromete en los términos del artículo 57º inc. t) de la Carta Orgánica de Junín de los Andes, ratificada por Ley provincial Nº 2281 a ratificar el presente convenio a través del Concejo Deliberante.

CARLOS A. CORAZZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

Ing. MAURO C. MILLÁN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Min. de Energía, Servicios Públicos, y Recursos Naturales

c. Domésticos que tienen en la misma parcela anexada al uso de casa habitación algún tipo de explotación comercial a la establecida en el artículo 4º del Decreto Nº 1137/82, punto B (incisos Clase 1 y Clase 2 y punto C inciso 1; respectivamente.

d. Usuarios que no cuentan con sistema de servicio medido y que fueron categorizados como usuarios domésticos con explotación hotelera, residenciales, y conjuntos de cabañas para alquiler.

e. Usuarios titulares de parcelas o inmuebles categorizados como Baldíos.

Asimismo se acuerda que la modalidad de cálculo para estimar los volúmenes de consumo a adecuar se efectuará conforme lo previsto Anexo I del presente convenio.

TERCERA.

ADHESION AL CONVENIO. FACILIDADES. PLAN DE PAGOS Y SUS ALCANCES.

El Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) manifiesta que los usuarios que posean deudas por servicio de agua potable y saneamiento al momento de la suscripción del presente acuerdo, cuyo tipo de abastecimiento se clasifica como A) Para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar) podrán acogerse a la modalidad de cálculo prevista en el Anexo I del presente convenio únicamente si lo solicitan en forma expresa al organismo provincial.

Para todos los usuarios de la ciudad de Junín de los Andes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente posean deudas con el EPAS en concepto de agua y saneamiento, el EPAS dispondrá de facilidades para la regularización del pago, con planes de hasta un máximo de Treinta y Seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, aplicando la tasa de interés prevista en la LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Nº 24.240, y sus modificatorias.

Finalmente, para aquellos usuarios que a la fecha han abonado al EPAS el servicio de agua potable y saneamiento en su totalidad, o bien que tengan un plan de pago vigente ó caduco y que puedan encuadrarse en los términos del Anexo I del presente acuerdo, el organismo efectuara el recalculo pertinente y en caso de corresponder reconocerá a esos usuarios un crédito en agua y saneamiento que se imputara a futuras facturaciones.

CUARTA.

PLAZO DE ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS DE LA PRESENTE ADDENDA

CARLOS A. CORAZZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

Ing. MAURO C. MILLÁN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Min. de Energía, Servicios Públicos,

c. Domésticos que tienen en la misma parcela anexada al uso de casa habitación algún tipo de explotación comercial a la establecida en el artículo 4º del Decreto N° 1137/82, punto B (incisos Clase 1 y Clase 2 y punto C inciso 1; respectivamente.

d. Usuarios que no cuentan con sistema de servicio medido y que fueron categorizados como usuarios domésticos con explotación hotelera, residenciales, y conjuntos de cabañas para alquiler.

e. Usuarios titulares de parcelas o inmuebles categorizados como Baldíos.

Asimismo se acuerda que la modalidad de cálculo para estimar los volúmenes de consumo a adecuar se efectuará conforme lo previsto Anexo I del presente convenio.

TERCERA.

ADHESION AL CONVENIO. FACILIDADES. PLAN DE PAGOS Y SUS ALCANCES.

El Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) manifiesta que los usuarios que posean deudas por servicio de agua potable y saneamiento al momento de la suscripción del presente acuerdo, cuyo tipo de abastecimiento se clasifica como A) Para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar) podrán acogerse a la modalidad de cálculo prevista en el Anexo I del presente convenio únicamente si lo solicitan en forma expresa al organismo provincial.

Para todos los usuarios de la ciudad de Junín de los Andes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente posean deudas con el EPAS en concepto de agua y saneamiento, el EPAS dispondrá de facilidades para la regularización del pago, con planes de hasta un máximo de Treinta y Seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, aplicando la tasa de interés prevista en la LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Nº 24.240, y sus modificatorias.

Finalmente, para aquellos usuarios que a la fecha han abonado al EPAS el servicio de agua potable y saneamiento en su totalidad, o bien que tengan un plan de pago vigente ó caduco y que puedan encuadrarse en los términos del Anexo I del presente acuerdo, el organismo efectuara el recalculo pertinente y en caso de corresponder reconocerá a esos usuarios un crédito en agua y saneamiento que se imputara a futuras facturaciones.

CUARTA.

PLAZO DE ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS DE LA PRESENTE ADDENDA

CARLOS A. CORAZZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

Ing. MAURO C. MILLÁN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Mtro. de Energía, Servicios Públicos

Que a su vez se torna conveniente dejar sentado que LAS PARTES reconocen que el servicio de agua potable constituye un servicio público cuyo consumo debe ser medido de manera tal que cada usuario asuma la responsabilidad por el consumo propio, obteniendo como ventaja el pago justo de su consumo y permitiéndole autorregular el mismo a través del ahorro de dinero mediante el control de su facturación;

Que en función de lo expuesto corresponde prorrogar el plazo de vigencia del el CONVENIO MARCO que fuera ratificado por Ordenanza Municipal N° 2662/2016 y Resolución N° 0076/2017 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS);

Que entonces a fin de dar continuidad al proceso de regularización en el cual el E.P.A.S. y la Municipalidad de Junín de los Andes, actúen mancomunadamente con el fin de lograr una adecuada prestación del servicio, se acuerdan una serie de nuevas pautas respecto a los montos de deuda, las tasas de interés aplicables, la categorización de usuarios y las modalidades de cálculo de consumo, todo ello sobre una premisa que tienda a minimizar el impacto económico social de la comunidad;

Que resulta oportuno incorporar en los alcances de la ADDENDA a los usuarios que poseen en una misma parcela más de una vivienda para uso familiar y que son ocupadas por personas con relaciones familiares al titular de la parcela;

Que en tal sentido es necesario limitar los alcances de la ADDENDA al CONVENIO MARCO a aquellos usuarios que son propietarios de más de un inmueble categorizado como vivienda para uso familiar;

Que por otra parte resulta conveniente excluir a los titulares o propietarios de parcelas o inmuebles categorizados como baldíos atento a que a estos se les factura la tarifa mínima estipulado en el régimen tarifario vigente;

Que en el régimen constitucional de la Provincia del Neuquén, la organización y prestación de los servicios públicos y su concesión está a cargo de los Municipios (art. 271° y 273° inc. f), responsabilidad que es indelegable;

Que en observancia de los términos del artículo 12º de la Ley 1763, y en relación a la tarifa, el Sr. Presidente del E.P.A.S suscribirá el presente AD REFERENDUM del Directorio del Organismo;

Que por su parte, el Sr. Intendente refrenda el presente en legítimo ejercicio de las facultades conferidas por artículo 36º inciso h) de la Carta Orgánica de la localidad de Junín de los Andes AD REFERENDUM del Concejo Deliberante que deberá ratificar la presente ADDENDA,

CARLOS A. CORAZZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

Ing. MAURO C. MILLÁN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Mtro. de Energía, Servicios Públicos
y Recursos Naturales

conforme lo dispuesto por el Art. 57 inc. t) de la Carta Orgánica de Junín de los Andes, ratificada por Ley provincial Nº 2281;

POR TANTO, a los fines de regularizar la situación descripta, las partes **ACUERDAN** instrumentar la presente **ADDENDA** al **CONVENIO MARCO**, que se regirá por las siguientes clausulas;

PRIMERA.

OBJETO.

La presente ADDENDA al CONVENIO MARCO tiene por objeto regularizar la situación existente en la localidad de Junín de los Andes como consecuencia de la actual categorización de usuarios domésticos estimados y de la suspensión del pago del servicio público de agua potable y saneamiento aclarándose que todo lo previsto en el CONVENIO MARCO ratificado por Ordenanza Municipal N° 2662/2016 y por Resolución 0076/2017 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), no modificado por la presente ni por su Anexo, continua plenamente vigente.

SEGUNDA

ALCANCES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

En este contexto, EL EPAS dentro de los términos del Artículo 4º Decreto N° 1137/82 procederá a recategorizar a los usuarios cuyo tipo de abastecimiento se clasifica como *A) Para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar)*, pasando a considerarlos hasta la firma del Contrato de Concesión con el criterio de Clase 3 en casa de habitación de zonas rurales, incluyendo además en forma excepcional:

a. Los usuarios propietarios de aquellas parcelas donde se encuentren construidas mas de una (1) casa habitación solo exclusivo para uso familiar cada una de ellas, solo en aquellos casos donde existan relaciones familiares, las cuales deberán ser justificadas por el titular del inmueble; en primera instancia con partidas de nacimiento y Documento Nacional de Identidad, en los casos de vinculo directo, para el resto de las situaciones deberá presentarse actuación sumaria hecha ante JUZGADO DE PAZ.

b. Los usuarios titulares propietarios de mas de un (1) inmueble categorizado para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar). Podrán acogerse al presente por una (1) sola parcela o inmueble de su propiedad debiendo el titular optar por la parcela o inmueble a regularizar.

Debiendo excluir de esta adecuación a los siguientes usuarios:

CARLOS A. CORAZINI
INTERVENTOR
Municipalidad de Junín de los Andes

Ing. MAURO C. MICLAN
PRESIDENTE
Ente Provincial de Agua y Saneamiento
Mtio. de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales

PROMULGADA POR ORDENANZA 294/2017

O R D E N A N Z A Nº 2744/2017

VISTO: El Expte. C.D. Nº 9265/17 de fecha 19/09/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el mismo remite Convenio entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar ("El Instituto) y la Municipalidad de Junín de los Andes ("La Municipalidad"), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Convenio, Cláusula Primera, se establece que del monto total solicitado por "La Municipalidad" – Pesos Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil ($ 2.924.000)-, "El Instituto" otorgar a la misma, un aporte económico no reintegrable de Pesos Un Millón Doscientos Quince Mil Doscientos Quince ($ 1.215.215), destinado a solventar los gastos que demande la Primera Etapa de la Obra Salón de Usos Múltiples del Centro de Jubilados de la localidad, que consta de los siguientes Ítems: 2-Obras Preliminares; 3-Cimentación; 4- Estructuras; 5- Mampostería; 6-Cubierta; conforme cronograma obrante a fs. 04 del Expediente Nº 7800-003539/2017 incorporado al Expediente Nº 7421-000213/17 del Instituto Provincial de Juegos de Azar.-

Que, en la Clausula Segunda, se establece que la suma indicada precedentemente, será transferida por "El Instituto" a la cuenta bancaria de "La Municipalidad", previéndose el otorgamiento de un anticipo de veinte por ciento (20%), y el saldo de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra-debidamente conformados-, descontándose proporcionalmente el anticipo financiero otorgado. Dicho anticipo, se realizará dentro de los diez (10) días contados a partir de la presentación por parte de "La Municipalidad" detallada en dicha Clausula.-

Que, conforme lo establecido en el Ítem f) de la Cláusula Segunda, se debe presentar la ordenanza que apruebe el presente convenio y el destino de los fondos convenidos.-

Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., "t", este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 20/09/2017, resuelve por sobre tablas y por unanimidad homologar el Convenio referenciado, como así también la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto Ejercicio 2017, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio celebrado en fecha 4 de Septiembre de 2017 entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Monaco, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Sr. Carlos Corazini, el cual integra la presente como Anexo I, por un aporte económico no reintegrable de Pesos Un Millón Doscientos Quince Mil Doscientos Quince ($ 1.215.215), destinado a solventar los gastos que demande la Primera Etapa de la Obra Salón de Usos Múltiples del Centro de Jubilados de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º:AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio año 2017 - Ordenanza Nº 2661/2016 –, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiste a los fondos provenientes del Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3º:REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

PROMULGADA POR DECRETO 302/2017

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

R E S O L U C I Ó N Nº 082/2017

VISTO: El Expte. C.D. Nº 9121/17 de fecha 27-06-2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Enero año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales de Unión Popular, en el marco de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 13/09/2017, mediante Nota Nº 358/17 de fecha 11/09/2017 del Bloque del Unión Popular (U.P.), presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20/09/2017, conforme al Despacho Nº 068/17 de la Comisión Interna de Economía, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Enero de 2017 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley Nº 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º:TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de Enero del Ejercicio año 2017 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: LIBROS CONTABLES correspondiente al mes de Enero del Ejercicio año 2017: controlados y revisados, según informe adjunto (Nota Nº

358/17 de fecha 11/09/2017 Bloque de Concejales Unión Popular).-

ARTÍCULO 3º:REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. "g" de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º:ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1920/17.-

R E S O L U C I Ó N Nº 083/2017

VISTO: El Expte. C.D. Nº 9122/17 de fecha 27-06-2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Febrero año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales de Nuevo Compromiso Neuquino- PRO - Unión Cívica Radical (N.C.N.-PRO-U.C.R.), en el marco de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 09/08/2017, mediante Nota Nº 062/17 de fecha 07/08/2017 del Bloque N.C.N.-PRO-U.C.R., presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20/09/2017, conforme al Despacho Nº 068/17 de la Comisión Interna de Economía, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Febrero de 2017 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley Nº 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º:TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de Febrero del Ejercicio año 2017 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: LIBROS CONTABLEScorrespondiente al mes de Febrero del Ejercicio año 2017: controlados y revisados, según informe adjunto (Nota Nº 062/17 de fecha 07/08/2017 Bloque de Concejales de Nuevo Compromiso Neuquino-PRO - Unión Cívica Radical).-

ARTÍCULO 3º:REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En

conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. "g" de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º:ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1920/17.-

R E S O L U C I Ó N Nº 084/2017

VISTO: El Expte. C.D. Nº 9123/17 de fecha 27-06-2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Marzo año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), en el marco de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 30/08/2017, mediante Nota Nº 104/17 de fecha 28/08/2017 del Bloque M.P.N., presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20/09/2017, conforme al Despacho Nº 068/17 de la Comisión Interna de Economía, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Marzo de 2017 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley Nº 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º:TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de Marzo del Ejercicio año 2017 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: LIBROS CONTABLEScorrespondiente al mes de Marzo del Ejercicio año 2017: controlados y revisados, según informe adjunto (Nota Nº 104/17 de fecha 28/08/2017 Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino).-

ARTÍCULO 3º:REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. "g" de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º:ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1920/17.-

R E S O L U C I Ó N Nº 085/2017

VISTO: El Expte. C.D. Nº 9124/17 de fecha 27-06-2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Abril año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria (F.P.V.), en el marco de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 09/08/2017, mediante Nota Nº 038/17 de fecha 03/08/2017 del Bloque F.P.V., presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20/09/2017, conforme al Despacho Nº 068/17 de la Comisión Interna de Economía, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Abril de 2017 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley Nº 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º:TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de Abril del Ejercicio año 2017 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: LIBROS CONTABLES correspondiente al mes de Abril del Ejercicio año 2017: controlados y revisados, según informe adjunto (Nota Nº 038/17 de fecha 03/08/2017 Bloque de Concejales del Frente para la Victoria).-

ARTÍCULO 3º:REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. "g" de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º:ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS MES DE SEPTIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1920/17.-

R E S O L U C I Ó N Nº 086/2017

VISTO: El Expte. C.D. Nº 9152/17 de fecha 19-07-2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Mayo año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales de Unión Popular, en el marco de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 13/09/2017, mediante Nota Nº 359/17 de fecha 11/09/2017 del Bloque del Unión Popular (U.P.), presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20/09/2017, conforme al Despacho Nº 068/17 de la Comisión Interna de Economía, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Mayo de 2017 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley Nº 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º:TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de Mayo del Ejercicio año 2017 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: LIBROS CONTABLES correspondiente al mes de Mayo del Ejercicio año 2017: controlados y revisados, según informe adjunto (Nota Nº 359/17 de fecha 11/09/2017 Bloque de Concejales Unión Popular).-

ARTÍCULO 3º:REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º:ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1920/17.-

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

D E C L A R A C I Ó N Nº 024/2017

VISTO:*El Expte. E.M. Nº 2827/17 de fecha 14/08/2017 iniciado por el Club Social y Deportivo Cordillera, que contiene solicitud de declaración de Interés Municipal de la* ***"10º Fiesta Gaucha de Jinetes y Reservados Elegidos"****, a realizarse en nuestra localidad los días 08 al 10 de Diciembre de 2017, en instalaciones de este Club, y;*

CONSIDERANDO:

Que, este evento es organizado por la Sub-Comisión de Fiestas Gauchas del Club Social y Deportivo Cordillera, con la incorporación de productores y artesanos de la zona rural, ofreciendo así un amplio espectáculo en el transcurso de los días para que la familia disfrute de estos encuentros culturales.-

Que, esta fiesta se viene realzando desde el año 2008, cuya finalidad es estimular y recuperar nuestras tradiciones e historias culturales para que nuestros abuelos, padres, hijos y nietos, puedan disfrutar de esta fiesta tradicional tal como son las destrezas criollas y las jineteadas, siendo este un espectáculo de los más destacados en nuestra ciudad en el mes de Diciembre.-

Que, en cada edición se vienen sumando más participantes, siendo este un espectáculo de los más destacados en nuestra ciudad en el mes de Diciembre.-

Que, de dicho evento participarán personas de diversas provincias como La Pampa, Buenos Aires, Río Negro, Córdoba y de diversas localidades de Neuquén, lo cual significa un importante movimiento de las actividades económicas relacionadas al comercio en primera instancia y al turismo.-

Que, es de vital importancia la realización de este tipo de eventos para la población rural que rodea a Junín de los Andes, y que cuente con espacios de esparcimiento que los convoque a fin de afianzar vínculos como Pueblo y contribuya en pos de su identidad folklórica, sosteniendo y redefiniendo sus raíces en el tiempo.-

Que, este tipo de fiestas mantienen vivas las tradiciones folklóricas nacionales, tan especiales para nuestra comunidad.-

Que, el Artículo 137 de nuestra Carta Orgánica Municipal "Fiestas Populares" establece: "La municipalidad reconoce como patrimonio cultural a las fiestas populares de Junín de los Andes que afianzadas a través del tiempo forman parte de nuestra identidad y constituyen el fomento turístico, garantizando la esencia y espíritu de cada uno de ellos...".-

Que, en concordancia con lo normado esta Concejo Deliberante cree necesario alentar eventos de esta naturaleza que tienden a rescatar la cultura popular y promueven la participación social.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

D E C L A R A C I Ó N Nº 024/2017

VISTO:*El Expte. E.M. Nº 2827/17 de fecha 14/08/2017 iniciado por el Club Social y Deportivo Cordillera, que contiene solicitud de declaración de Interés Municipal de la* ***"10º Fiesta Gaucha de Jinetes y Reservados Elegidos"****, a realizarse en nuestra localidad los días 08 al 10 de Diciembre de 2017, en instalaciones de este Club, y;*

CONSIDERANDO:

Que, este evento es organizado por la Sub-Comisión de Fiestas Gauchas del Club Social y Deportivo Cordillera, con la incorporación de productores y artesanos de la zona rural, ofreciendo así un amplio espectáculo en el transcurso de los días para que la familia disfrute de estos encuentros culturales.-

Que, esta fiesta se viene realzando desde el año 2008, cuya finalidad es estimular y recuperar nuestras tradiciones e historias culturales para que nuestros abuelos, padres, hijos y nietos, puedan disfrutar de esta fiesta tradicional tal como son las destrezas criollas y las jineteadas, siendo este un espectáculo de los más destacados en nuestra ciudad en el mes de Diciembre.-

Que, en cada edición se vienen sumando más participantes, siendo este un espectáculo de los más destacados en nuestra ciudad en el mes de Diciembre.-

Que, de dicho evento participarán personas de diversas provincias como La Pampa, Buenos Aires, Río Negro, Córdoba y de diversas localidades de Neuquén, lo cual significa un importante movimiento de las actividades económicas relacionadas al comercio en primera instancia y al turismo.-

Que, es de vital importancia la realización de este tipo de eventos para la población rural que rodea a Junín de los Andes, y que cuente con espacios de esparcimiento que los convoque a fin de afianzar vínculos como Pueblo y contribuya en pos de su identidad folklórica, sosteniendo y redefiniendo sus raíces en el tiempo.-

Que, este tipo de fiestas mantienen vivas las tradiciones folklóricas nacionales, tan especiales para nuestra comunidad.-

Que, el Artículo 137 de nuestra Carta Orgánica Municipal "Fiestas Populares" establece: "La municipalidad reconoce como patrimonio cultural a las fiestas populares de Junín de los Andes que afianzadas a través del tiempo forman parte de nuestra identidad y constituyen el fomento turístico, garantizando la esencia y espíritu de cada uno de ellos...".-

Que, en concordancia con lo normado esta Concejo Deliberante cree necesario alentar eventos de esta naturaleza que tienden a rescatar la cultura popular y promueven la participación social.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE: *de* ***Interés Municipal la "10º FIESTA GAUCHA DE JINETES y RESERVADOS ELEGIDOS",*** *a celebrarse en nuestra localidad los días 08 al 10 de Diciembre de 2017, organizada por el Club Social y Deportivo Cordillera.-*

ARTÍCULO 2º: AUGÚRASE: *a sus organizadores y participantes Pleno Éxito en el desarrollo de este evento y* ***DESE*** *una muy cordial Bienvenida y Feliz estadía en nuestra ciudad a las delegaciones visitantes.-*

ARTÍCULO 3º: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y al Club Social y Deportivo Cordillera. Cumplido. Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1919/17.-

D E C L A R A C I Ó N Nº 025/2017

VISTO:*El Expte. C.D. Nº 9227/17 de fecha 18/09/2017 iniciado por el Jefe del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, Comandante Mayor Marcelo Sarrate, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal el II Curso Internacional de Rescate Acuático – Nivel II (Entrenamiento Nocturno), a desarrollarse en nuestra localidad los días 18 al 20 de Noviembre de 2017, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el mismo es organizado por la Hermandad de Bomberos y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes.-

Que, el curso será dictado por instructores chilenos que se encuentran certificados internacionalmente, para el dictado de los mismos.-

Que, el objetivo de la Instrucción es entregar por medio de la práctica experiencial las herramientas básicas para que los asistentes puedan desenvolverse en el medio acuático con seguridad y determinación, en diversas instancias propias del que hacer de un rescatista en aguas.-

Que, al finalizar el curso, los asistentes deberán:

- ✓ *Conocer y ejecutar los diversos nados del rescatista.*
- ✓ *Conocer y ejecutar técnicas de; o Carpa. o Aclarado de Máscara. o Ingresos al Agua.*
- ✓ *Tomada y arrastre de víctimas en estrés e inconsciente.*
- ✓ *Volteo de bote y otros.*

Que, el orden de las actividades y la duración de éstas, puede variar de acuerdo a la pertinencia, nivel del grupo instruido y factibilidad de los medios.

Que, sin duda esta capacitación es una oportunidad para todos los bomberos y rescatistas, para adquirir destrezas y conocimientos de manos de Instructores de gran nivel y sumar nuevas herramientas o reforzar lo que se tiene para poder actuar de la mejor manera en el medio acuático.-

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho Nº 105/2017 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 20/09/2017, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal el mencionado curso de Capacitación, por considerarlo trascendental para nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE: *de* ***Interés Municipal*** *el "****II Curso Internacional de Rescate Acuático – Nivel II (Entrenamiento Nocturno)",*** *a desarrollarse en nuestra localidad los días 18 al 20 de Noviembre de 2017.-*

ARTÍCULO 2º: AUGÚRASE: *a sus organizadores y participantes Pleno Éxito en el desarrollo de este curso y* ***DESE*** *una muy cordial Bienvenida y Feliz estadía en nuestra ciudad a los instructores y delegaciones participantes.-*

ARTÍCULO 3º: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes. Cumplido. Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1920/17.-

D E C L A R A C I Ó N Nº 026/2017

VISTO:*El Expte. C.D. Nº 9278/17 de fecha 25 de septiembre de 2017 presentado la Directora del centro de Iniciación Artística Nº 3 (CIA Nº 3), Prof. SuyaiAncina, por el cual solicita se declare de Interés Municipal el Proyecto denominado* ***"CIA ABIERTO"****, a desarrollarse los días 11, 12 y 13 de Octubre de 2017, y;*

CONSIDERANDO:

Que, este proyecto se generó a partir de la búsqueda grupal de la institución y nace de previas experiencias a lo largo de varios años y ante la necesidad de dar a conocer de manera más directa "El CIArt 3", siendo esta escuela una de las pocas instituciones públicas en la comunidad de Junín de los andes que explora acerca del arte en la educación.-

Que, el objetivo general es brindar la posibilidad de vivenciar, experimentar de la mano del arte acerca de las propias expresiones compartiendo experiencias, fomentando la inclusión, trabajo grupal y la educación pertas abiertas.-

Que, los objetivos específicos son:

- ✓ *Propiciar un espacio para la creación.*
- ✓ *Compartir experiencias, conocimientos entre alumnos y docentes.*
- ✓ *Dar a conocer esa Institución y llegar a aquellas personas que no están vinculadas al CIArt.*
- ✓ *Afianzar los vínculos grupales en relación al trabajo cooperativo.*
- ✓ *Aprender a trabajar con distintas técnicas favoreciendo la expresión.-*
- ✓ *Experimentar mediante diversas técnicas la posibilidad de crear a partir de las Artes Escénicas.-*

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo136, establece que: "La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realizará las acciones para: a) Distinguir y promover todas las actividades creadoras, garantizando la democracia cultural, asegurando toda expresión artística y prohibiendo toda censura; ...".-

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho Nº 112/2017 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 27/09/2017, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal el mencionado Proyecto, por considerarlo trascendental para nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I O N:

ARTÍCULO 1º: ***DECLÁRASE:*** *de* ***Interés Municipal*** *el Proyecto denominado* ***"CIA ABIERTO"****, a desarrollarse en nuestra localidad los días 11, 12 y 13 de Octubre de 2017.-*

ARTÍCULO 2º: ***AUGÚRASE:*** *a los organizadores y participantes PLENO ÉXITO durante el desarrollo de este Proyecto.-*

ARTÍCULO 3º: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección del Centro de Iniciación Artística Nº 3, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISISTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1921/17.-

C O M U N I C A C I Ó N Nº 001/2017

VISTO: El Proyecto de Comunicación presentado por el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.) en referencia Acta de fecha 05/09/2017 presentada por el Sr. Intendente municipal, registrada bajo Expte. C.D. N° 9237/17 de fecha 06/09/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en ella se manifiesta la voluntad de las partes a dar solución a la problemática de tierras en nuestra localidad.-

Que, el ejido municipal de Junín de los Andes es el de mayor extensión en la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2341 de fecha 30/11/2000.-

Que, la situación de emergencia habitacional se evidencia en la proliferación de asentamientos irregulares en tierras fiscales -municipales y provinciales, muchos de ellos localizados en condición de riesgo.-

Que, la crítica situación socioeconómica actual hace imprescindible e impostergable la instrumentación de un programa que facilite el acceso a las tierras para la construcción de viviendas.-

Que, el municipio cuenta con la capacidad de desarrollar un proyecto de ordenamiento territorial, a través de la Subsecretaria de Planeamiento Urbano y la Unidad Ejecutora Municipal y llevar adelante el objetivo de facilitar el acceso a las tierras de manera progresiva a los sectores sociales que no tienen acceso al mercado inmobiliario.-

Que, es necesario actuar conjuntamente con sectores de la población y del campo político, consensuando entre todos, las medidas tendientes a paliar esta situación declarada sin hacer derroche de recursos.

Que, es apropiado que este Concejo Deliberante se pronuncie en este tema a favor de la gente.

POR ELLO Y EN USO DELAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. "a" EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

C O M U N I C A C I Ó N

ARTÍCULO 1°: SOLICÍTASE: al Gobierno Provincial y al Gobierno Nacional a destinar Aportes no Reintegrables al Ejecutivo Municipal, para dar respuesta a la Imperiosa necesidad que nuestra Localidad viene padeciendo, hace muchísimos años con respecto a la falta de tierras y/o lotes para los vecinos.-

ARTÍCULO 2°: **ACOMPÁÑASE:** al Poder Ejecutivo Municipal en las gestiones y acciones, para en conjunto buscar y dar Solución a todos los vecinos de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Gobierno Provincial y al Gobierno Nacional, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, CON EL VOTO UNÁNIME DE SUS MIEMBROS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIESISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1918/17.-

C O M U N I C A C I Ó N Nº 002/2017

VISTO: El Expte. C.D. Nº 9277/17 de fecha 25/09/2017 iniciado por vecinos del Loteo Social Nehuen Che de Junín de los Andes, mediante el cual solicitan apoyo al Concejo Deliberante en el pedido de aperturas de un mínimo de 200 bocas para acceder al servicio de gas natural de ese sector, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha urbanización cuenta con 900 lotes, y no posee servicio de red de gas, y la mayoría de los vecinos residentes en ese lugar al no contar con la comodidad que brinda el gas natural, buscan soluciones transitoria en garrafas, estufas a leña y artefactos eléctricos, para cocinar y calefaccionar sus viviendas.-

Que, si bien el Municipio realizó un convenio con el EPEN, por el cual se crea un subsidio para los barrios que no cuentan con red de gas, en el cual estos vecinos están incluidos, pero les resulta muy difícil acceder al mismo, ya que uno de los requisitos para su beneficio es que cada usuario no debe superar los 700 kw por mes, y la mayoría supera ese valor teniendo en cuenta los artefactos eléctricos que tiene cada familia (termotanque, caloventores y electrodomésticos, abonado por mes facturas muy elevadas e inaccesibles.-

Que, a los altos valores de servicios de electricidad y de gas envasado, se suma las dificultades de muchas familias para conseguir leña ante la escases y el costo que significa obtener la misma; situación que se ve agravada en los meses correspondientes al período otoño-invierno, con condiciones de frío extremas, que se prolongan mucho más allá de la temporada invernal, donde los consumos son lógicamente mayores, poniendo en riesgo la salud de muchas familias de nuestros vecinos, en especial aquellas de los sectores más humildes, que sufren el impacto económico, de salud y de seguridad por el uso de ese sistema.-

Que, la concreción de la instalación de la red de gas natural en el Lote Social Nehuen, sin duda tendrá un impacto directo en la calidad de vida de nuestros vecinos y traerá aparejado el progreso y el bienestar de nuestra comunidad, disminuyendo el costo demandado para la calefacción de los hogares.-

Que, el acceso al servicio de gas por red domiciliario constituye hoy un derecho básico de los vecinos, y su concreción resulta ineludible para el bienestar y la dignidad de los vecinos.-

Que, en vista de las consideraciones expuestas, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27/09/2017, por unanimidad, apoya y acompaña el pedido de los vecinos para la concreción de la red de gas natural, con el dictado de la presente comunicación.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. d) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

C O M U N I C A C I Ó N:

ARTÍCULO 1º:APÓYASE Y AVÁLASE: las gestiones y acciones tendientes para la concreción de la apertura de un mínimo de 200 bocas para acceder al servicio de gas natural del Loteo Social Nehuen Che de nuestra localidad, conforme pedido presentado por vecinos que residen en ese lugar bajo Expte. C.D. Nº 9277/17.-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE: copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal;

Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Ministerio de Infraestructura y Economía y al Ministerio de Energía,

Públicos y Recursos Naturales; al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y a la Empresa Camuzzi Gas del Sur.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISISTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1921/17.-

RESOLUCIONES SEC. DE ACCION SOCIAL

- Resol. Nº 137/17- Pago de factura Zuñiga Miguel.-
- Resol. Nº 138/17- ANULADA
- Resol. Nº 139/17- Expte Nº 3365/17-Sequeira Florencia- Solicita aporte económico p/ acompañante.-
- Resol. Nº 140/17- Expte Nº 3568/17- Iral Regino- Solicita aporte económico p/ compra de anteojos.-
- Resol. Nº 141/17- Expte Nº 2176/17- Prieto Rosario- Solicita ayuda alimentaria.-
- Resol. Nº 142/17- Nota Unidad de Detención 41- Solicita colaboración p/ venta de empanadas.-
- Resol. Nº 143/17- Expte Nº 3647/17- Colligual Daniela- Solicitud ayuda alimentaria.-
- Resol. Nº 144/17- Expte Nº 3609/17- Espinos Paula- Solicitud de ayuda alimentaria.-
- Resol. Nº 145/17- Pago de factura "CAMUZZI GAS DEL SUR" del Centro de Jubilados, mes septiembre 2017.-

RESOLUCIONES SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Resol Nº 032 - Autorizar Pago para PATRICIO FLORES reparac Cam Ford 150 4x4 - 6.900.00.

- Resol Nº 033 - Autorizar el otorgamiento de ADICIONAL POR FUNCION para el Agente Municipal JAIME COFRE Leg Nº 103 - a partir del 01 de septimbre 2017.

- Resol Nº 034 - Autorizar PAGO UNICO para F. ROMERA - hs GRUA - para la descarga de PRENSA y CINTA - para la Planta de Tratam. RSU - 14.520.00 - sep 2017

- Resol Nº 035- Autorizar Viático para el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicas y Planeamiento Urbano, Arq. Juan S.E. ESCAMILLA, a la Ciudad de Neuquén

- Resol Nº 036- Autorizar Viático y Movilidad para el Señor Subsecretario de Medio Ambiente, Lic. Pablo S. ROSANO, a la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE.

- Resol Nº 037- Autorizar pago de SUBROGANCIA para el Señor MOSCOSO J. por el Señor HUENUL R., Responsable de Espacios Verdes, por Licencia.

- Resol Nº 038- Autorizar Pago a la Cooperativa de Trabajo y Consumo ANDES DEL SUR - por trabajo de demolición de hormigón elaborado, y parche de revoque en Fosa Tolva - Para la Planta de Separación y Tratamiento de RESIDUOS SOLIDOS URBANOS - RSU - 3.200.00

RESOLUCIONES SEC. DE FAMLIA Y FORTALECIMIENTO .

027/2017 11/09/2017 Liquidese la suma total de $709.05 (Pesos Setecientos Nueve con 05 Ctvos)a la Directora Gral de Acción para el Fortalecimiento Ciudadano- Agente Mcpal Fuentealba Maria Luisa, que participara de una reunión en JUCAID Neuquén el dia 13/09/2017, además de entregar documentación en dicho organismo y al Secretario de Acción Social a/Cargo de la Secretaria de Familia y Fortalecimiento Comunitario, Sr. Fabian O. González, un monto total de $709.05(Pesos Setecientos Nueve con 05 Ctvos)en concepto de un día de viatico mas la suma de $1.000,00 (Pesos Mil con Cero Centavos)en concepto de

combustible hasta la ciudad de Neuquen, quien entregara documentación a distintos organismos Provinciales y otras tramites inherentes a las Secretarias.-

SEC. DE ECONOMÌA

FECHA Nº DE RESO AREA EXTRACTO

01-sep 738/17 Lic. Comercial habilitaciónlic.comercial - Inalef Orlando
739/17 Despacho Viáticos a los Sres. Alfaro - Figueroa .
04-sep 740/17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Caliz Sandra
741/17 Despacho Baja de deuda contribuyentes varios$
742/17 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Baigorria Juan Carlos
743/17 Despacho Baja de patente - Jalil $145,94
05-sep 744/17 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - German Patricia
745/17 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Jara Garcia Rosa
746/17 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - German Patricia
747/17 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Pimentel Juan
748/17 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Guarino Mario
749/17 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Moscoso Alicia
750/17 Despacho Transferencia de la 61 a la 63 $214.206,45
751/17 Despacho Pago a LandOil -$42,004,06 - Oficial
752/17 Despacho Pago a LandOil -$3,200 - Santuario
753/17 Despacho Pago a LandOil -$900,24 - Mant. Esc.
754/17 Despacho Pago a LandOil -$629,97 - Parque Industrial

06-sep 755/17 Despacho Transferencia de la 19 a la 48 $20.000 prestamo
756/17 Despacho Pago a Servisur $9771,80
07-sep 757/17 Despacho Baja de Deuda - PataneMatias -Coop. Nueva Esp. $2.544,48
758/17 Despacho Baja de Deuda - LordaGonzalez - Coop. Nueva Esp. $457,49
759/17 Despacho Reintegro al Sr. Figueroa Gustavo
760/17 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Castillo Miriam
761/17 Despacho Debito ISSN - Septiembre - $5.913.185,72
762/17 Despacho Debito BPN - Ant. Ctas - $93.967,17
763/17 Despacho Debito Ant. Cop. - $6.720
764/17 Despacho Debito Interbanking S.A. - $10.853,70
765/17 Despacho Debito directo - $33.957
766/17 Despacho Debito Interbanking S.A. - $10.853,70
767/17 Despacho Debito directo - $796
768/17 Lic. Comercial Alta Lic. Comercoal - Parihuncollo Mendoza
769/17 Despacho Debito ISSN - Agosto - $3.944.480,77
770/17 Despacho Pago a Movistar $35.704,57
771/17 Despacho Pago a Telefónica $12.984,99
772/17 Despacho
08-sep 773/17 Despacho Reintegro al Sr. Alfaro Roberto $14.680 compra de telefonos
11-sep 774/17 Despacho Transferencia de la 19 a al 66 $70.000 prestamo
775/17 Despacho Pago a Telefonica $1.400
776/17 Despacho Pago a LandOil -$28.609,51 -
777/17 Despacho Pago Factura $1.100 -Rodriguez
778/17 Despacho Baja de Deuda Sr. IralNestor $5.316
12-sep 779/17 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Oscar Peralta
780/17 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - ChialvoMaria
781/17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - El Renegado
782/17 Despacho Pago a las Mil Ruedas $8.500 Servicios Varis mayo,junio,Julio
13-sep 783/17 Despacho Transferencia de la 48 a la63 $13.000 Devolucion
784/17 Despacho Transferencia de la 48 a la 19 $20.000 Devolucion

_785/17 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Shtupak Lorena
786/17 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Alderete Javier
787/17 Despacho Baja de Deuda Y Patente $867,89 - Blason
788/17 Despacho Baja de Deuda Y Patente $3.517,09 - Moraga
789/17 Despacho Baja de Deuda Y Patente $1.770,07 - Ponce
790/17 Despacho Baja de Inmueble Coop. Nueva Esp. Ballan $245,41
791/17 Despacho Baja de Inmueble Barbosa Ricardo$306,71
14-sep 792/17 Lic. Comercial Alta Lic. Comercoal - Robledo Carlos
793/17 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Mur Juan Alberto
15-sep 794/17 Despacho Pago a LandOil - $38.029,70 - Oficial
795/17 Despacho Pago a LandOil - $600,66 - Mante. Esco.
796/17 Despacho Pago a LandOil - $1.200 - Santuario
18-sep 797/17 Despacho Transferencia de la 61 a la 63 $300.000 Disp. Financiera
798/17 Lic. Comercial Habilitacionlic.comercial - Lobos Pablo
799/17 Lic. Comercial Habilitacion Lic. Comercial - Armando A.
19-sep 800/17 Despacho Transferencia de la 17 ala 63 $150.000 prestamo
801/17 Despacho Transferencia de la 59 a la 63 $100,000prestamo
802/17 Despacho Reintegro al Sr. Flores Enrique $2.662
20-sep 803/17 Despacho Reintegro al Sr. Sanhueza Nelson por patente $1.182,96
804/17 Despacho Baja de deuda Inmueble $3.240,23 - Robledo Carlos
805/17 Despacho Pago a Telefonica $1.426
806/17 Despacho Baja de Deuda Y Patente $ 7.124,35 Mera Adrian
21-sep 807/17 Despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp.- calfuqueo Diego $413,13
808/17 Despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp.- calfuqueo Nilo $383,40
809/17 Despacho Baja de deuda y patente $270,84 - Nehuelcar Carlos
810/17 Despacho Baja de Deuda y patente $893,67 - Gregorio de sousa
811/17 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Aguilar Patricia
812/17 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial - Sarate Marcelo
813/17 Lic. Comercial RenovacionLic.Comercial - Gonzalez Gabriela
814/17 Despacho Reintegro al Sr. Alfaro Roberto
815/17 Despacho Baja de deuda Coop. Nueva Esp. - $240,44 - A. Gabriel
816/17 Despacho Transferencia de la 63 ala 59 $100.000 Devolucion
22-sep 817/17 Despacho Pago a Servisur $9.908,60
818/17 Despacho Transferencia de la 63 a al 54 $60.000 Prestamo
25-sep 819/17 Despacho Pago a LandOil $600 - Parque Industrial
820/17 Despacho Pago a LandOil $900,50 - Mant. Esco.
821/17 Despacho Pago a LandOil $4.000 - Santuario
822/17 Despacho Pago a LandOil $55.012,25 - Oficial
823/17 Despacho Baja de Deuda y Patente $2.686,88
824/17 Despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. $240,71 - Gonzalez Carlos
825/17 Despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. $387,03 - Caro Ceferino
826/17 Despacho Viaticos a los Sres. Alfaro - Figueroa $2.309,05 + $1.600
827/17 Despacho Pago al Correo Arg. $5.920
26-sep 828/17 Lic. Comercial 2ºRenovacion Lic. Comercial - Rojas Mauro
829/17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial - Quiroga
830/17 Despacho Baja Deuda Varias $5.069,89
27-sep 831/17 Despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. $388,47 - Pagliaro Walter
832/17 Despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. $247,15 - Intiman Fernando
833/17 Despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. $240,71 - B. Maria
834/17 Despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. $392,98 - GonzalezRaul

835/17 Despacho Baja de Deuda Coop. Nueva Esp. $392,98 - A. Nivia
836/17 Despacho
837/17 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial - Alexander Martinez
838/17 Despacho Viaticos al Sr. DeSousa Marcelo
29-sep 839/17 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial - Marini Nicolas

INGRESOS MES DE SEPTIEMBRE

cod_cta	nomb_ctar	sal_autor	sal_recau	sal_pagad	sal_orige	rec_mas	rec_menos
110001(	Tasa por servicio a la propiedad	0	294356,3	0	0	294356,3	0
110001(	Tasa por Servicio a la Propiedad	0	167760,9	0	0	167760,9	0
110001(	Derecho de Mensura y Relevamier	0	347,77	0	0	347,77	0
110001(	Derecho de EdificaciÊn de Obra	0	34506,49	0	0	34506,49	0
110001(	Tasa Ambiental del Ejercicio	0	7138,33	0	0	7138,33	0
110001(	Tasa Ambiental de Ejercicios Ante	0	46995,83	0	0	46995,83	0
110001(	Derecho de HabilitaciÊn e Inscrip	0	4600	0	0	4600	0
110001(	Licencia Comercial de Ejercicio	0	125703,2	0	0	125703,2	0
110001(	Licencia Comercial de Ejercicios	0	33896,53	0	0	33896,53	0
110001(	Tributos Salas de Juego	0	65000	0	0	65000	0
110001(	Derecho de OcupaciÊn de Espacios	0	4517,5	0	0	4517,5	0
110001(	Derecho de OcupaciÊn Local Termi	0	3739,6	0	0	3739,6	0
110001(	Derecho de Propaganda y Publicid	0	1821,62	0	0	1821,62	0
110001(	Derecho de InspecciÊn y Moralidad	0	58735,05	0	0	58735,05	0
110001(	Patentes de Rodados del Ejercicio	0	617082,1	0	0	617082,1	0
110001(	Patente de Rodados de Ejercicios	0	229788,7	0	0	229788,7	0
110001(	Derechos de Cementerio	0	7016,17	0	0	7016,17	0
110001(	Licencia de Conductor	0	63220	0	0	63220	0
110001(	Uso Plataforma Terminal	0	12774	0	0	12774	0
110001(	Copia de Planos	0	925	0	0	925	0
110001(	Permiso de Instalacion	0	15455	0	0	15455	0
110001(	Libreta Sanitaria	0	5700	0	0	5700	0
110001(	Fdo.Munic.Solidario Sala Velatoria	0	5700,56	0	0	5700,56	0
110001(	Retiro de Escombros	0	16050	0	0	16050	0
110001(	Certificados de Deuda	0	9750,74	0	0	9750,74	0
110001(	Certificaciones Varias	0	12813,11	0	0	12813,11	0
110002(	Ingreso Infracciones Aplicadas Br	0	7019,14	0	0	7019,14	0
110002(	Ingreso por Infracciones CÊdigo U	0	781,81	0	0	781,81	0
110002(	Ingreso por Infracciones de Trans	0	67651,51	0	0	67651,51	0
110002(	Ingresos Varios Especiales	0	6414180	0	0	6414180	0
110002(	Bono Ord.1543/08-Ob.Pq.Via Chris	0	53500	0	0	53500	0
120001(	CoparticipaciÊn Federal	0	2813907	0	0	2813907	0
120001(	Coparticipacion Provincial	0	5066741	0	0	5066741	0
120001(	Regalias	0	3620165	0	0	3620165	0
120001(	Impuesto Inmobiliario	0	214206,5	0	0	214206,5	0
120002(	Aportes No Reintegrables	0	1205324	0	0	1205324	0
120002(	Ley 2615 art. 7º canon extraordina	0	760818,3	0	0	760818,3	0
1200021	Obra costanera y parque lineal r.ch	0	514264,8	0	0	514264,8	0
1200021	APORT.N.R.EMERGENCIA CLIMÁTI(	2000000	0	0	0	0	2000000
210001(	Terreno Parque Industrial	0	91847,42	0	0	91847,42	0
210002(	Venta Parcela Cementerio	0	3763,08	0	0	3763,08	0
210004(	Venta Loteo Social	0	90524,1	0	0	90524,1	0
320003(	MANTENIMIENTO ESCOLAR	0	350777,2	0	0	350777,2	0

EGRESOS MES DE SEPTIEMBRE

rubri	fi	rest	desc_nom	pr	a	uni_eje	sal_autor	sal_reser	sal_compro	sal_pagad	sal_orige
0101		0000	Retribuciones de los cargos	#		0	0	464573,65	464573,65	464573,65	0
0101		0000	Retribuciones de los cargos	#		0	0	101716,24	101716,24	101716,24	0
0101		0000	Retribuciones de los cargos	#		0	0	292241,87	292241,87	292241,87	0
0101		0000	Retribuciones de los cargos	#		0	0	724405,98	724405,98	724405,98	0
0101		0000	Retribuciones de los cargos	#		0	0	752399,66	752399,66	752399,66	0
0101		0000	Retribuciones de los cargos	#		0	0	117735,41	117735,41	117735,41	0
0101		0000	Retribuciones de los cargos	#		0	0	216276,9	216276,9	216276,9	0
0101		0000	Retribuciones de los cargos	#		0	0	178253,15	178253,15	178253,15	0
0101		0000	Retribuciones de los cargos	#		0	0	476834,68	476834,68	476834,68	0
0101		0000	Retribuciones de los cargos	#		0	0	70970,93	70970,93	70970,93	0
0101		0000	Retribuciones que no hacen a l	#		0	0	448342,18	448342,18	448342,18	0
0101		0000	Retribuciones que no hacen a l	#		0	0	149092,05	149092,05	149092,05	0
0101		0000	Retribuciones que no hacen a l	#		0	0	617097,77	617097,77	617097,77	0
0101		0000	Retribuciones que no hacen a l	#		0	0	1655366,7	1655366,7	1655366,7	0
0101		0000	Retribuciones que no hacen a l	#		0	0	1950202,1	1950202,1	1950202,1	0
0101		0000	Retribuciones que no hacen a l	#		0	0	240873,74	240873,74	240873,74	0
0101		0000	Retribuciones que no hacen a l	#		0	0	426205,79	426205,79	426205,79	0
0101		0000	Retribuciones que no hacen a l	#		0	0	415567,45	415567,45	415567,45	0
0101		0000	Retribuciones que no hacen a l	#		0	0	311637,27	311637,27	311637,27	0
0101		0000	Retribuciones que no hacen a l	#		0	0	89051,43	89051,43	89051,43	0
0101		0000	Servicios extraordinarios	#		0	0	19632,8	19632,8	10686,75	0
0101		0000	Servicios extraordinarios	#		0	0	2464,4	2464,4	2464,4	0
0101		0000	Servicios extraordinarios	#		0	0	76155,16	76155,16	76155,16	0
0101		0000	Servicios extraordinarios	#		0	0	9364,72	9364,72	9364,72	0
0101		0000	Servicios extraordinarios	#		0	0	4025,19	4025,19	4025,19	0
0101		0000	Asignaciones familiares	#		0	0	9330	9330	9330	0
0101		0000	Asignaciones familiares	#		0	0	6330	6330	6330	0
0101		0000	Asignaciones familiares	#		0	0	21270	21270	21270	0
0101		0000	Asignaciones familiares	#		0	0	48743,87	48743,87	48743,87	0
0101		0000	Asignaciones familiares	#		0	0	51750	51750	51750	0
0101		0000	Asignaciones familiares	#		0	0	5400	5400	5400	0
0101		0000	Asignaciones familiares	#		0	0	14580	14580	14580	0
0101		0000	Asignaciones familiares	#		0	0	15630	15630	15630	0
0101		0000	Asignaciones familiares	#		0	0	12870	12870	12870	0
0101		0000	Asignaciones familiares	#		0	0	1200	1200	1200	0
0101		0100	Aportes jubilatorios	#		0	0	119097,62	119097,62	119097,62	0
0101		0200	Obra Social	#		0	0	58232,92	58232,92	58232,92	0
0101		0300	A.R.T.	#		0	0	10422,09	10422,09	10422,09	0
0101		0100	Aportes jubilatorios	#		0	0	35956,49	35956,49	35956,49	0
0101		0200	Obra Social	#		0	0	17910,61	17910,61	17910,61	0
0101		0300	A.R.T.	#		0	0	3208,63	3208,63	3208,63	0
0101		0100	Aportes jubilatorios	#		0	0	135470,99	135470,99	135470,99	0
0101		0200	Obra Social	#		0	0	65550,48	65550,48	65550,48	0
0101		0300	A.R.T.	#		0	0	11730,31	11730,31	11657,05	0
0101		0100	Aportes jubilatorios	#		0	0	342177,64	342177,64	342177,64	0
0101		0200	Obra Social	#		0	0	165569,85	165569,85	165569,85	0
0101		0300	A.R.T.	#		0	0	29963,84	29963,84	29963,84	0
0101		0100	Aportes jubilatorios	#		0	0	400292,32	400292,32	400292,32	0
0101		0200	Obra Social	#		0	0	193182,78	193182,78	193182,78	0
0101		0300	A.R.T.	#		0	0	34522,69	34522,69	34522,69	0
0101		0100	Aportes jubilatorios	#		0	0	54245,97	54245,97	54245,97	0
0101		0200	Obra Social	#		0	0	26248,03	26248,03	26248,03	0
0101		0300	A.R.T.	#		0	0	4705,02	4705,02	4558,58	0
0101		0100	Aportes jubilatorios	#		0	0	95093,72	95093,72	95093,72	0
0101		0200	Obra Social	#		0	0	46013,08	46013,08	46013,08	0
0101		0300	A.R.T.	#		0	0	8277,68	8277,68	8277,68	0
0101		0100	Aportes jubilatorios	#		0	0	87159,68	87159,68	87159,68	0
0101		0200	Obra Social	#		0	0	42174,05	42174,05	42174,05	0
0101		0300	A.R.T.	#		0	0	7577,02	7577,02	7577,02	0
0101		0100	Aportes jubilatorios	#		0	0	110974,56	110974,56	110974,56	0
0101		0200	Obra Social	#		0	0	56541,81	56541,81	56541,81	0
0101		0300	A.R.T.	#		0	0	10106,64	10106,64	10106,64	0
0101		0100	Aportes jubilatorios	#		0	0	18849,54	18849,54	18849,54	0
0101		0200	Obra Social	#		0	0	9120,74	9120,74	9120,74	0
0101		0300	A.R.T.	#		0	0	1623,18	1623,18	1623,18	0
0102		0100	Retribuciones de los cargos	#		0	0	2459685	2459685	2444885	0
0102		0100	Retribuciones de los cargos	#		0	0	2992876	2992876	2327174	0
0102		0100	Retribuciones de los cargos	#		0	0	0	0	24000	0
0201		0000	Alimentos para personas	#		0	0	216223,86	216223,86	86166,59	0
0201		0000	Madera, corcho y sus manufactu	#		0	0	17935,97	17935,97	607,72	0
0202		0000	Hilados y telas	#		0	0	4552,47	4552,47	996	0
0202		0000	Hilados y telas	#		0	0	0	0	450	0
0202		0000	Prendas de vestir	#		0	0	0	0	258550	0
0202		0000	Otros	#		0	0	-7380	-7380	0	0
0203		0000	Productos de artes gráficas	#		0	0	34015	34015	2515	0
0203		0000	Productos de papel y cartón	#		0	0	31,8	31,8	0	0
0204		0000	Artículos de caucho	#		0	0	2728,34	2728,34	582,44	0
0204		0000	Cubiertas y cámaras de aire	#		0	0	25420	25420	0	0
0205		0000	Compuestos químicos	#		0	0	0	0	0	0
0205		0000	Tinturas, pinturas y colorante	#		0	0	66167,26	66167,26	17557,87	0
0205		0000	Tinturas, pinturas y colorante	#		0	0	0	0	2055	0
0205		0000	Combustibles y lubricantes	#		0	0	273034,27	273034,27	217347,23	0
0205		0000	Combustibles y lubricantes	#		0	0	3000	3000	3000	0
0205		0000	Productos de material plástico	#		0	0	29653,89	29653,89	18519,36	0
0205		0000	Productos de material plástico	#		0	0	0	0	50	0
0205		0000	Otros	#		0	0	2916,32	2916,32	1261,63	0
0206		0000	Productos de vidrio	#		0	0	4606,15	4606,15	1401,15	0
0206		0000	Productos de loza y porcelana	#		0	0	47838,46	47838,46	706,84	0
0206		0000	Productos de Cemento, asbesto	#		0	0	10464,4	10464,4	1894,9	0
0206		0000	Cemento, cal y yeso	#		0	0	7093,25	7093,25	2371,52	0
0206		0000	Cemento, cal y yeso	#		0	0	0	0	6125	0
0207		0000	Productos ferrosos	#		0	0	34879,97	34879,97	20363,01	0
0207		0000	Productos ferrosos	#		0	0	0	0	6835	0
0207		0000	Productos no ferrosos	#		0	0	74275,36	74275,36	900	0
0207		0000	Herramientas menores	#		0	0	49359,63	49359,63	83112,47	0
0207		0000	Elementos de Seguridad industr	#		0	0	32564,76	32564,76	14712	0
0207		0000	Otros	#		0	0	19922,87	17709,09	12704,61	0
0208		0000	Piedra, arcilla y arena	#		0	0	476743,97	476743,97	462839,92	0
0209		0000	Elementos de Limpieza	#		0	0	46952,06	46952,06	3931,87	0
0209		0000	Elementos de Limpieza	#		0	0	0	0	2810,7	0

RESOLUCIONES SEC . DE DESPACHO DE GOBIERNO.

01/09/2017 607 ABONAR: a la firma "LOPEZ CECILIA MARIANA", la suma total de $9.089,00 (pesos nueve mil ochenta y nueve con 00/100) según factura N°0003-00000961 por el importe de $2.080,00 (pesos dos mil ochenta con 00/100), factura N°0003-00000967 por el importe de $5.029,00 (pesos cinco mil veinte y nueve con 00/100), factura N° 0003-00000968 por el importe de $580,00 (pesos quinientos ochenta con 00/100), factura N°0003-00000969 por el importe de $1.120,00 (pesos un mil ciento veinte con 00/100) y factura N° 0003-00000966 por el importe de $ 280,00 (pesos doscientos ochenta con 00/100),por compra de materiales de reparacion para los establecimientos educativos nombrados, y atento a lo expresados en los considerandos precedentemente.

01/09/2017 608 AUTORIZAR: Un aporte economico mensual no reintegrable, por la suma de $2.000,00 (pesos dos mil) por los meses de Septiembre inclusive a la Sra. ObregonMonica Beatriz DNI Nº 25.821.596, y por los considerandos expresados precedentemente.
01/09/2017 609 AUTORIZAR: al Dpto de Tesoreria Municipal a emitir un cheque a la orden de transporte CASTELLI S.R.L por la suma de $100.000,00 (pesos cien mil), correspondiente a la diferencia negativa que surge del balance presentada por la Empresa y por los considerandos expresados precedentemente.

04/09/2017 613 REGISTRAR: Por unica vez, al registro de proveedores Municipal a la Sra. RAMOS ALICIA BEATRIZ, CUIT N° 27232379419, y EXCEPTUESE del canon respectivo.
05/09/2017 615 AUTORIZAR: el otorgamiento de orden de pasajes a los Sres. CañiculJoseHipolito DNI Nº 12.471.168, AncatelHector Roberto DNI Nº 25.544.175, GomezJose Humberto DNI Nº 18.302.936, las Sras. Pino Crecencia Lidia. M. DNI N° 46.534.139, Gomez Romina DNI N°37.386.247, Garrido Ailin DNI N° 36.372.336, Mellado Micaela Soledad DNI N°39.130.749, Vazquez Karina Mabel DNI N° 38.205.025, Cruces Silvia Edia DNI N°14.538.769 y envio de Encomienda.

05/09/2017 616 AUTORIZAR: Continuidad del aporte economico no reintegrable, por la suma de $1.500,00(Pesos mil quinientos) mensuales por el Periodo de Octubre y Noviembre inclusive a la Sra. Gil Daiana DNI N° 39.523.027, y por los considerandos expresados precedentemente.

06/09/2017 623 AUTORIZAR: la erogacion por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 ($ 878.981,00), correspondiente al pago en Cheques del "Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento LABORAL EN EL Sector Publico" Ordenanza N° 2266/13, 2300/13, 2394/14, 2488/15, 2557/16, 2631/16, Resolucion 696/16 de fecha 25 de Octubre de 2016; aumento de pesos quinientos ($500) a cada beneficiario, segun acta de fecha 29 de Marzo del año 2017 y Resolucion 445/17 de fecha 06 der Julio de 2017 (Incremento de PESOS QUINIENTOS ($500,00) a cada beneficiario segun se indica en mencionada resolucion) y listado adjunto que consta de doce (12) fojas, con efecto retroactivo al mes de AGOSTO 2017.

06/09/2017 621 AUTORIZAR: el pago de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($34.000,00) de los Beneficiarios del Plan Concentracion Social Transitorio Ordenanza 2648/16, según la nomina adjunta correspondiente al MES DE AGOSTO 2017 a cual se adjunta por el Triplicado y consta de cuatro (4) fojas.

06/09/2017 622 AUTORIZAR: la erogacion por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 ($1.531.504,00), correspondiente al pago en tarjetas del "Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico" Ordenanza N° 2266/13, 2300/13, 2394/14, 2488/15, 2557/15, 2631/16, resolucion 696/16 de fecha 25 de Octubre de 2016 ; aumento de pesos quinientos ($500) a cada Beneficiario, segun acta de fecha 29 de Marzo del año 2017 y Resolucion 445/17 de fecha 06 de Julio de 2017 (Incremento de PESOS QUINIENTOS ($500,00) a cada beneficiario segun se indica en mencionada resolucion) y listado adjunto que consta de veintiuna (21) fojas, con efecto retroactivo al mes de AGOSTO 2017.

06/09/2017 620 REINTEGRAR: al Agente Municipal FLORES JUAN RAUL - DNI N°18.009.367 - LEG. N° 127, en concepto de gastos por viaje de traslado realizado en uso de su licencia anual Periodo 2016.

07/09/2017 625 REINTEGRAR: al Agente Municipal GOMEZ NORBERTO DANTE -DNI N° 23.428.195 - Leg. Personal N° 290en concepto de gastos de traslados por viaje realizado en uso de su licencia anual Periodo 2017.

08/09/2017 627 AUTORIZAR: Un aporte economico mensual no reintegrable, por la suma de $2.000,00 (Pesos dos mil) por los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre inclusive al Sr. Orellana Santiago DNI N° 12.471.149, y por los considerandos expresados precedentemente.

08/09/2017 628 AUTORIZAR: la compra de 10 bolsas de cemento por 50 kgs, tres mallas sima 15x15 y 6x2.15 cinco bolsa de ripio SEGÚN NOTA DE PEDIDO N° 079/17,adjunta por la suma total de $8.601,13 (ocho mil seiscientos uno c/13 ctvs) que adjunta computos y presupuesto de materiales por los considerandos expresados precedentemente.

11/09/2017 633 REINTEGRAR: al Coodinador de Mantenimiento Escolar,Sr.JoseMaria Arredondo atento a lo expresados en los considerandos precedentemente.

11/09/2017 634 ABONAR: a la firma MARIA M HIRIART Y JOSE HIRIART S.H., "CASA HIRIART", la suma total $7.980,30 (pesos siete mil novecientos ochenta con 30/100) según factura N° 0005-00000283 por la suma de $351,90 (pesos trescientos cincuenta y uno con 90/100), factura N°0005-00000289 por la suma de $288,15 (pesos doscientos cincuenta y uno con 90/100),factura N° 0005-00000284 por la suma de $288,15 (pesos doscientos ochenta y ocho con 15/100) y factura n° 0005-00000284 por la suma de $7.340,25. (pesos siete mil trecientos cuarenta con 25/100), por la compra de materiales de reparacion para el establecimiento

educativo nombrado, y atento a lo expresado en los considerandos precedentemente.

11/09/2017 636 MODIFICAR: por razones de servicios la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al periodo 2016 (2° fraccion) al Agente Municipal RIFO GUSTAVO ANDRES -LEG.382a cargo de la Direccion de Administracion de Recursos Humano y AUTORIZARSE 10 (dies)diasapartir del 14/09/2017 hasta 27/09/2017 inclucive,quedando a favor del mencionado un total de 4 (cuatro) diashabiles del Periodo 2016.

11/09/2017 637 REINTEGRAR: a la AGENTE MUNICIPAL PINILLA GUILLERMINA -DNI N°23.745,272 - Legajo Personal N°268, en concepto de gastos de traslado por viaje realizado en uso de su licencia anual Periodo 2016.

12/09/2017 638 AUTORIZA: el pago de PESOS UN MIL ($1,000,00) a cada uno de los Sres: Sr RUIZ LEANDRO EXEQUIEL - DNI N°34,659,334;HUENUFIL MAYRA DNI N°35.493.516 y CIFUENTES ORLANDO DNI N° 29.853.342 correspondiente al mes de AGOSTO/17 según certificacion respectiva y adjunta, y ante lo expresado en los considerandos precedentemente.

12/09/2017 639 APLICAR: A los Agentes ESPINOSA,BALTASAR - DNI N° 23.428.194 - Legajo Personal N°660 y ALBORNOZ,LAURA ESTELA - DNI N° 33.567.420 - Legajo Personal N° 653, el concepto de trabajo insalubre y abonese a los mismos el adicional respectivo del 15% previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01 de Septiembre 2017.

13/09/2017 642 AUTORIZAR: Un aporte economico no reintegrable, por la suma de $1.500.00 (Pesos un mil quinientos) por los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre a la Sra. Vera Ana Aurora DNI N° 11.485.087 para pago de Alquiler y por los considerandos expresados precedentemente.

13/09/2017 646 AUTORIZA: la erogacion por la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($16.800,00), correspondiente al 1° pago complementario.Modalidad Cheques del "Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico" Ordenanza N° 2266/13, 2300/13, 2394/14, 2488/15 y 2557/16 y 2631/16; resolucion 696/16 de fecha 25 de Octubre de 2016 y Resolucion N° 445/17 de fecha 06 de Julio de 2017 (incremento de $500,00 pesos quinientos) a cada beneficiario segun se indica en mencionada resolucion ; segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas, con efecto retroactivo al mes de AGOSTO 2017.

13/09/2017 647 AUTORIZA: a la Agente Municipal RODRIGUEZ MARIA ELIANA -DNI N° 21.381.246 - Legajo Personal N° 404, un anticipo de haberes para ser descontado en cinco (5) cuotas iguales y consecutivos de $2.000,00 a partir de la Liquidacion del Mes de Septiembre de 2017.

13/09/2017 648 REINTEGRAR: al Agente Municipal GAUNA VICTOR RUBEN - DNI N° 21.527.362 - Legajo Personal N° 140, en concepto de gastos de traslados por viaje realizado en uso de su licencia anual Periodo 2017.

14/09/2017 652 ABONAR: la suma de pesos treinta y cinco mil cien ($35.100,00) a la Firma Comercial Restaurant "LA TABLITA" de Panguilef Claudia según factura tipo "C" N° 0001-00000812, y por los considerandos expresados precedentemente.

14/09/2017 653 AUTORIZAR: Un aporte economico no reintegrable a la Sra: TrecaleoYenifer Macarena DNI N° 42.166.225 y/0 a la Sra. TrecaleoErica DNI N° 26.807.808 por un monto de $3.000.00 (pesos Tres Mil) destinados a cubrir gastos de traslados al control medico de su nieto a la ciudad de Neuquen y por los considerandos expresados precedentemente.

15/09/2017 654 EMITIR: Un cheque a la Orden de Correo De La Republica Argentina S.A., por la suma total de CUATRO MIL ($4.000,00), a razon de proveer de estampilla al Despacho de Intendencia.

15/09/2017 655 ABONAR: la suma total de Pesos tres mil ciento ochenta y nueve con dieciocho ctvos. ($3.189,18.) A la Empresa Camuzzi Gas del Sur N° 80011-13993325/0 en concepto de servicios de gas en

edificio, en el cual funciona el Centro Cultural Mapuche.

18/09/2017 657 AUTORIZA: La erogación mediante cheque por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS ($3.200,00) al Sr. MUÑOZ GUSTAVO AMERICO D.N.I N° 37.758.727 correspondiente al saldo del pago del mes de Agosto/17 como Beneficiario del Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Setor Publico Ordenanzas n° 2266/13; 2300713;2394/14;2488/15;2557/16 y ante los fundamentos expuestos.

18/09/2017 658 AUTORIZA: La erogacion mediante cheque por la suma de pesos CINCO MIL ($5.000,00) al Sra. NECULFILO CELIA RAQUEL D.N.I N° 30.961.393 correspondiente al pago del mes de Agosto/17 como Beneficiario del Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico" Ordenanzas n° 2266/13; 2300/13; 2394/14;2488/15; y 2557/16 y ante los fundamentos expuestos.
18/09/2017 664 AUTORIZA: Un aporte economico mensual no reintegrable, por la sumade $1.500,00 (Pesos mil quinientos) por los meses de Octubre y Noviembre inclusive a la Srta. ARRIAGADA CINTHIA JUDITH D.N.I N° 35,493,584, y por los considerandos expresados precedentemente.

19/09/2017 665 DESIGNAR:Con retroactividad al dia 01 de Septiembre de 2017 al agente ALFARO MIGUEL ANGUEL D.N.I N° 14.119.178 legajo Personal n° 285 como jefe del Departamento de Transporte depediente de la Direccion de Transito y Transporte Municipal,conforme los considerandos expresados precedentemente.

19/09/2017 667 OTORGAR: La continuidad del aporte economico no reintegrable, por la suma de $2000,00 (Pesos DOS MIL) mensuales al Sr. OSES VICTOR ADRIAN D.N.I N° 26.530.802,por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/2017 inclusive y por los considerandos expresados precedentemente.

19/09/2017 668 AUTORIZAR: La erogacion por la suma de (Pesos ONCE MIL CIEN CON 00/100) $11.100,00,correspondiente al 2° pago complementario. Modalidad Chques del "Programa Municipal de Contencion Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico" Ordenanza N° 2266/13,2300/13,2394/14,2488/15 y 2557/16 y 2631/16 resolucion 696/16 de fecha 25 de Octubre de 2016 y Resolucion N° 445/17 de fecha 06 de julio de 2017 (incremento de $500,00 pesos quinientos) a cada beneficiario segun se indica en mensionadaresolucion; segun listado adjunto que consta de dos (2) fojas,con efecto retroactivo al mes de AGOSTO 2017.

20/09/2017 670 AUTORIZA: El pago por la suma total de $291.000,00 (pesos Doscientos noventa y un mil) distribuidos en 97 (noventa y siete) personas,por la suma de $3.000,00 (pesos tres mil) a cada uno según detalle obranteen planilla, que obra en la presente como Anexo I, en caracter de aporte economico no reintegrable por unica vez y por los considerandos expresados precedentemente..

20/09/2017 671 ABONAR: A la firma comercial INALAFQUEN S.A "QUEN CORRALON" la suma total de $3.138,42 (pesos tres mil ciento treinta y ocho con 42/100) según la factura N° 0004-00030269 por la suma de $647,37 (pesos seiscientos cuarenta y siete con 37/100), la factura N° 0004-00030204 por la suma de $126,25 (pesos ciento veintiseis con 25/100), la factura N° 0006-00006685 por la suma de $123,09 (pesos ciento veintitres con 09/100), la factura N° 0002-00034925 por la suma de $1.314,33 (pesos un mil trescientos catorce con 33/100), la factura N° 0006-00007498 por la suma de $ 358,55 (pesos trescientos cincuenta y ocho con 55/100), la factura N° 0006-00007339 por la suma de $294,81 (pesos doscientos noventa y cuatro con 81/100), y la factura N° 0006-00007341 por la suma de $274,02, (pesos doscientos setenta y cuatro con 02/100), en concepto de "compra de materiales para los establecimentos educativos nombrados", y atento a lo expresado en los considerandos precedentemente.

20/09/2017 672 ABONAR:A la firma comercial INALAFQUEN S.A. "QUEN CORRALON" la suma total de $ 938,42 (pesos novecientos treinta y ocho con 42/100) según la factura N° 0006-00006293 por la suma de $527,10 (pesos quinientos veintisiete con

10/100), la factura N° 0006-00007635 por la suma de $ 134,07 (pesos ciento y cuatro con 07/100), la factura N° 0006-00006879 por la suma de $ 111,45, (pesos ciento once con 45/100) y la factura N° 0006-6292 por la suma de $ 175,70 (pesos ciento setenta y cinco con 70/100), en concepto de "compra de materiales para los establecimientos educativos nombrados", y atento a lo expresados en los considerandos precedentemente.

20/09/2017 673 ABONAR: A la firma comercial INALAFQUEN S.A "QUEN CORRALON" la suma total de $6.283,51 (pesos seis mil doscientos ochenta y tres con 51/100) según la factura N° 0006-00006731 por la suma de $376,84 (pesos trescientos setenta y seis con 84/100), la factura N° 0002-00034939 por la suma de $2.342,38 (pesos dos mil trescientos cuarenta y dos con 38/100), la factura N° 0004-00030203 por la suma de $92,90,(pesos noventa y dos con 90/100), la factura N° 0004-00030197 por la suma de $204,64, (pesos doscientos cuatro con 64/100), la factura N° 0004-00030196 por la suma de $1.410,56, (pesos un mil cuatrocientos diez con 56/100), la factura N°0006-00006548 por la suma de $1.295,02, (pesos un mil doscientos noventa y cinco con 02/100), la factura N° 0006-00006878 por la suma de $ 487,54, (pesos cuatrocientos ochenta y siete con 54/100), y la factura N°0004-00030245 por la suma de $73,57, (pesos setenta y tres con 57/100), en concepto de "compra de materiales para los establecimientos educativos nombrados", y atento a lo expresado en los considerandos precedentemente.

20/09/2017 674 DESIGNAR: con retroactividad al dia 15 de Agosto de 2017 al agente AMINAHUEL, NORMA NOEMI - legajo personal 362, como jefe del departamento Administrativo del sector Parque ViaChisti, dependiente de la Secretaria de Turismo municipal conforme los considerandos expresados precedentemente.

22/09/2017 677 REINTEGRAR: Al Secretario de Gobierno SR. SERGIO A. FARROBO, correspondiente a la compra de teléfono y ante los fundamentos expuestos.

25/09/2017 679 RECONOZCA: La deuda por un importe total de pesos $2.690,00 (pesos dos mil seiscientos noventa) la surge de la factura tipo "C" N° 0003-00000161 de la firma Sucesión de VaccarezzaJosé Fernando en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos precedentemente.

26/09/2017 681 ABONAR: la suma total de Pesos cinco mil ciento cincuenta y cuatro, con 60/100 ($5154,60) al Sr. ChalklingGaston Ernesto CUIT Nº 23-39523085-9, según Factura tipo B nº 002-00000058 y por los considerandos expresados precedentemente.

27/09/2017 685 AUTORIZAR: el pago por la suma total de $211.200,00 (pesos Doscientos once mil doscientos) distribuidos en 96 (noventa y seis) personas, por la suma de $2.200,00 (pesos dos mil doscientos) a cada uno según detalle obrante en planilla, que obra en la presente como Anexo I, en caracter de aporte economico no reintegrable y por los considerandos expresados precedentemente.
29/09/2017 689 AUTORIZAR: la erogacion mediante cheque por la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($4.400,00) a la Sra. ARRIAGADA MARIA AILEN D.N.I Nº 35.557.268 y la suma de pesos CINCO MIL STECIENTOS ($5.700,00) al Sr. FERREYRA ALBARENQUE SANTIAGO DANIEL D.N.I Nº 38.583.3pont61 correspondiente al aporte del pago del mes de septiembre/17 como Beneficiario del Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el Sector Publico" Ordenanzas nº 2266/13; 2300/13; 2394/14; 2488/15; y 2557/16 y ante los fundamentos expuestos.

BOLETÌN OFICIAL

IMPRESO EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco

Contiene información del mes septiembre 2017